

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2022/27

JGL-04/07/2022-27

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

Ausentes con excusa

Da. MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 04 de julio de 2022, siendo las 13:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 27 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

- 1°. Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de junio de 2022.
- 2°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648





- GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2) ALCALDE-PRESIDENTE Fecha firms 6507/2022 10:04:34 HASH:8EE2981D5E5B2E9CE40F090D607CD2DI D7C87F54
- ILLERMO LAGO NUNEZ (1 de 2)
 CRETARIO (620EZ)
 ARETARIO (620EZ 10.02.35
 SH.8EE2981D5E5BZE9CE40F090D607CD2D1D7C87F54

- 3°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a N°/REF.: SJ03-20-023. Asunto: Homologación Acuerdo Transaccional. Núm. Autos: 544/20. Órgano: Juzgado de lo Social n° 4 de Almería. Adverso: P.F.J. Situación: Auto n° 262/22. Expte. 2022/9255. Expte. 2022/9255
- 4°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-056. Asunto: Materias Seguridad Social. Núm. Autos: 1175/20. Órgano: Juzgado de lo Social nº 3 de Almería. Adverso: I.M.L. Situación: Sentencia nº 212/22. Expte. 2021/11478. Expte. 2021/11478
- 5°. PROPOSICIÓN relativa a dejar sin efecto operativo Bolsas de Empleo anteriores a la aprobación de la última Bolsa de Empleo para proveer puestos de trabajo en el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/12921
- 6°. PROPOSICIÓN relativa a la oferta de Empleo Público del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense del año 2022. Expte. 2022/13015
- 7°. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Presidencia celebrada el 1 de julio de 2022. Expte. 2022/19
- 8°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro con instalación y servicio de mantenimiento de la red de transmisiones y comunicaciones vía radio (DMR) para la Policía Local y Protección Civil de Roquetas de Mar. Expte. 2021/4599
- 9°. PROPOSICIÓN relativa a incoación del procedimiento de imposición de penalidades en la ejecución del evento deportivo denominado "IV Media Maratón Ciudad de Roquetas de Mar". Expte. 2021/8813
- 10°. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Dña. Joaquina López Hernando frente a la resolución dictada en fecha 12 de abril de 2022 Expte 53/21 D. Expte. 2021/300

11°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de junio de 2022.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de junio de 2022, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.



AYUNTAMIENTO DE

ROQUETAS DE MAR



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el

Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do? error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE	N°	CÓDIGO DE
	APROBACI	RESOLUCIÓN	VALIDACIÓN
	ÓN		
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1748	2022/06/20	2022/5122	IAF00-OXVQ1-LT3CL
	11:22:06		
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1750	2022/06/20	2022/5123	YR48A-7Q0KY-1026D
	11:22:10		
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1751	2022/06/20	2022/5124	9PBH9-NWU00-8XTP5
	11:22:13		
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1752	2022/06/20	2022/5125	QK1WX-M0MYA-
	11:22:16		60E9N
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1753	2022/06/20	2022/5126	0JTS5-3DKMO-4BONU
	11:22:19		
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1754	2022/06/20	2022/5127	1BFT8-HQR6N-GZIVD
	11:22:22		
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1755	2022/06/20	2022/5128	R12EB-AY2NM-
	11:22:25		7WP34
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10341 EXP 2022/11157	2022/06/20	2022/5129	VMU6R-4WJF3-BLQ8Z
	11:22:29		
AYTO/2022 - CONTA/165	2022/06/20	2022/5130	ULH8Y-C60FV-YHUA5
	12:06:05		
AYTO/2022 - CONTA/164	2022/06/20	2022/5131	IWSUI-GHS0F-GI7Z0
	12:07:27		
04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/06/20	2022/5132	LCBOU-2WT2S-0YERD
	12:08:25		
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM EL PARADOR DE J.I.M	2022/06/20	2022/5133	GFHQC-DXU39-967SD
	12:12:24		
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. EL PARADOR DE C.J.T	2022/06/20	2022/5134	8EMJZ-BSJVD-QOPA3
,	12:12:27		
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE D.L.M	2022/06/20	2022/5135	4ZBWR-WAZQP-
,	12:12:30		W9VJ4
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE M.C.E.L.N.	2022/06/20	2022/5136	GE17A-694PG-0GGET







12:12:36

12:12:39

12:12:43

2022/06/20

2022/06/20

2022/06/20 12:12:47

2022/06/20

12:12:51

2022/06/20

2022/5137

2022/5138

2022/5139

2022/5140

2022/5141

(B)	,	
養	ayuntamiento de ROQUETAS DE	Mar

BAJA 2022_1449

BAJA 2022_1616

RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR

RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR

RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE I.S

04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO

SANCIÓN PUBLICIDAD MEGAFONÍA EL TAPICERO

ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN

27/21 D

RESOLUCION 1ª MULTA COERCITIVA DE 12 AÑO 2022, DEL EXPTE

RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE M.T.M.L.

	12:13:48		
RESOLUCION RECURSO JAVIER JIMENEZ	2022/06/20	2022/5142	50J07-AQ5VB-Q6YK0
	12:17:45		
RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR Y PRECINTO	2022/06/20	2022/5143	H6RCD-VVPC0-JMZ3D
DISCOTECA PASSION POR PERDER VIGENCIA LICENCIA	12:20:35		
04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2022/06/20	2022/5144	JVJCJ-M7VP5-NLKQP
	12:27:36		
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN INFORMADORES TURÍSTIC.	2022/06/20	2022/5145	4S9WK-QT6UN-73DJC
	12:28:54		
RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO	2022/06/20	2022/5146	J93TG-VFIGO-U2M2H
ORGANIZACIÓN FESTIVIDADES SEGUNDO SEMESTRE	12:30:19		
DECRETO RELATIVO A ESTIMACIÓN DE SESIONES DE TRABAJO	2022/06/20	2022/5147	QFZCE-EIN2Q-JOV30
DEL TRIBUNAL CALIFICADOR BOLSA DE EMPLEO ÁREA DE	12:30:23		
SERVICIOS SOCIALES			
04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/06/20	2022/5148	BJUT6-DDCJQ-6GSKA
	12:30:27		
DECRETO RELATIVO A LA VARIACIÓN DE LA SITUACIÓN	2022/06/20	2022/5149	5AHL7-VR35Y-YD0I2
ADMINISTRATIVA EN SERVICIO ACTIVO EN ESTE AYUNTAMIENTO	12:31:22		
DEL FHN DON JOSÉ BRUNO MEDINA.			
DECRETO DESIGNANDO LETRADO (SJ03-21-064)	2022/06/20	2022/5150	3TCCE-6HCH3-NHI08
	12:32:05		
DECRETO GENÉRICO RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y	2022/06/20	2022/5151	Q1R2K-QG2GK-
ORDENACIÓN DEL PAGO AYUDAS A LA ASISTENCIA 2ª EDIC.	12:36:46		ODY6R
"EMPLEO EN ALMACÉN EN ROQUETAS DE MAR"			
RESOLUCION L.OBRA MENOR VALLADO PARCELA CL	2022/06/20	2022/5152	8KYDF-F90YR-UOWAF
PORTUGAL 37	12:36:49		
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM EL PARADOR DE E.R.J.	2022/06/20	2022/5153	HB10S-U7NWS-X24WI
	12:36:52		
RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE	2022/06/20	2022/5154	BSQGH-WMDGA-
ORGANIZACION DE LA EXPOSICION MONOLOGO DEL ARTISTA	12:37:43		VMRD1
SEBASTIAN CASTELLA EN LA PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE			
MAR			
RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON IMPOSICIÓN	2022/06/20	2022/5155	2XI0W-9GK50-Y6815

12:37:46

12:38:27

13:46:50

2022/06/20

2022/06/20

2022/5156

2022/5157

RQN6Q-S1MVA-

YFLPD-G7BID-NICLT

U2K7P-67LYE-Z436E

F3UXR-C01VT-06DVH

6Q1C6-5N1KP-3QOXZ

K610R-EXI1Q-ZKDAT

IK8TU-27MHE-0711G

ZU893



GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2) SECRETARIO GENERAL. Ferba firansió/07/2022 10/02/35 HASH:8EE298/DSE5B2E90CE40F090D607CD2D1D7C87F54



RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM	2022/06/20	2022/5158	NK8XT-SNOZ8-IJ23X
	13:47:48		
RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP ACTIVIDADES INFANTILES	2022/06/20	2022/5159	M2BPD-8NHVF-605EC
CAMPAMENTOS SOLIDARIOS PADRES BLANCOS	13:49:09		
RESOL ANULACIÓN DE RECIBO POR ERROR MATERIAL	2022/06/20	2022/5160	YADVA-V9HQL-Y35XL
	13:49:51		
RESOLUCIÓN 14ª CONVOCATORIA TAXIS	2022/06/21	2022/5161	AB18Q-KUJ18-A7AX2
	10:13:43		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/21	2022/5162	KE7FM-DAGWQ-SEVIR
	10:21:42		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/21	2022/5163	R2ZJW-TJRTK-XQN1Z
	10:21:45		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/21	2022/5164	AZEPC-2K3KC-80G30
	10:21:48		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/21	2022/5165	0ISVB-LT5LJ-0VVRA
	10:21:51		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/21	2022/5166	5N4LJ-QKMOZ-6YC1V
	10:21:53		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/21	2022/5167	1FC9O-E2FI6-YC9L1
	10:21:56		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/21	2022/5168	XUR4B-MVPU9-C9JDR
	10:22:00		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/21	2022/5169	NHNHQ-QK1C7-J8R9J
	10:22:03		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/21	2022/5170	65B4U-EVSZT-GSXC3
	10:22:06		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/21	2022/5171	QJPFR-QH12C-9BUOG
	10:22:10		
AYTO/2022 - CONTA/166	2022/06/21	2022/5172	JURS0-G2QWW-
DECRETO CENTRICO ALTA RÁCICA RECISTRO DAREIA DE HECHO	10:22:52	2022/5472	P97FW
DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2022/06/21	2022/5173	UX3AT-8RURV-OL3A8
EXP 2022/12306	10:23:59	2022/5474	OTI DNA AOA 40 F003V
RESOLUCIÓN AGH 2022/11948	2022/06/21	2022/5174	QTLRM-A0A4Q-5Q92Y
RESOLUCIÓN AGH 2022/11949	10:24:02	2022/5175	TURN LOZEA ZZCVO
RESOLUCION AGH 2022/11949	2022/06/21	2022/5175	TUIKV-LOZ5A-7ZSX0
DECOLUCIÓN ACU 2022/110F0	10:24:05	2022/5176	4 X D V 2 1 C F C 1 W 0 0 1 0
RESOLUCIÓN AGH 2022/11950	2022/06/21	2022/5176	AXDV3-LCFCI-W00H9
RESOLUCION TRABAJOS BENEFICIO A LA COMUNIDAD VARIOS	10:24:07	2022/5177	7/// / / / / / / / / / / / / / / / / /
	2022/06/21	2022/31//	7KI5M-W3W0W-
JUNIO Y JULIO 2022 RESOL INCOACION EXPD. SANCIONADOR VENTA AMBULANTE A	10:24:10	2022/5178	TXN4Z 480IV-UP6XR-YG8MD
		2022/31/0	HOOLIA-OLOVIV-1 GOINID
FRANCISCOP R RESOLUCIÓN ACF AEF SARA OUA OUA	12:06:31 2022/06/21	2022/5179	FEDZ1-TPKU2-6U5VU
TRESOLUCION ACI ALI SANA OUA OUA		2022/31/3	15021 11 802-00340
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES A 15-06-2022	12:06:36 2022/06/21	2022/5180	JLD5J-MEV93-C63L0
	12:06:39	2022/3100	PED 21 IAIT A 20-COSTO
EXPTE 2022_1716 EXPTE 2022_1764 RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-	2022/06/21	2022/5181	HC4PC-JBUSS-2GOC2
LIQUIDACIÓN 2022_1773	12:06:44	2022/3101	11641 6 10000 20002
RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR NO LICENCIA Y		2022/5182	ND2GE-0SQJR-6YZLL
THE SOCIOUS INTEREST TROCKED SANCTONADON INO LICENCIA I	2022/00/21	202213102	TADEOF ODGUG-OTEL





8IJA4-DOY76-A92IM

HAZFM-ZQ0PK-RONZY

Q64BT-F1WHJ-J19RJ

ACN1V-NV5G8-84PBR

A2IT8-JQUKN-D54NC

12:06:48

13:20:26

13:20:29

2022/06/21

2022/06/21

2022/06/21

13:20:35

2022/06/21 13:20:38

2022/06/21

2022/06/21

14:03:36

14:03:39

2022/06/21

2022/5204

2022/5205

2022/5206

UBGJ3-RQ1UZ-WA4GT

LDR0L-P1GGN-P5SUZ

20L92-FD6PK-3SOBZ

2022/5183

2022/5184

2022/5185

2022/5186

2022/5187

(ELD)		
養	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DI	

BAJA 2022_1770

RESOLUCIÓN AIS 695

PRECINTO FRUTAS Y VERDURAS CHAHBI

RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1780

RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1782

RESOLUCIÓN ACF AEF AISHA ISMAEL OMOBUDE

RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR

RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE AYUDAS

RESOLUCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE NOELIA FERNÁNDEZ BREGÓN 2022/06/21

ECONOMICO SOCIALES

RESOLUCIÓN AGH 2022/11937

RESOLUCION ACI ALI AISHA ISMALL OMODUDL	2022/00/21	2022/310/	AZITO JQUKIN DOTING
	13:20:42		
DECRETO AVOCACION COMPETENCIAS DELEGACION FAMILIA	2022/06/21	2022/5188	FGCUA-RZMA6-OVS89
	13:20:48		
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/06/21	2022/5189	BOPSP-CLQ67-F9XA7
	14:02:48		
DECRETO DE LISTADO ADMITIDOS, EXCLUIDOS	2022/06/21	2022/5190	C3EKT-Z3JPV-XWFOW
PRESELECCINADOS SAE, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DE	14:02:51		
EXAMEN PROGRAMA VIVEROS Y JARINES.			
RESOLUCION ARCHIVO POR RESTABLECIMIENTO	2022/06/21	2022/5191	FMPG9-2T16O-ZM94T
	14:02:55		
RESOLUCION ERIKA HELFENBERGER	2022/06/21	2022/5192	MUWYR-EGVKK-IF82V
	14:02:58		
RESOLUCION INCOACION EXPD SANCIONADOR A EL BACHIR E B	2022/06/21	2022/5193	Q29BJ-80CUM-GJWQ7
Z	14:03:02		
DECRETO INDEMNIZACIONES TRIBUNAL CALIFICADOR DEL	2022/06/21	2022/5194	HEDWY-4ZWLD-
PROCESO SELECTIVO DEL PROGRAMA DE JARDINERÍA Y VIVEROS	14:03:06		WG8R2
RESOLUCION APROBACION AUTOLIQUIDACION BOMBEROS	2022/06/21	2022/5195	VCXBA-NHJCM-HZOUI
CORTIJOS DE MARIN	14:03:09		
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 23/18 FINCA 0033	2022/06/21	2022/5196	A5FAX-0U4C7-00TMI
	14:03:12		
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 24/18 FINCA 0039	2022/06/21	2022/5197	5CBU0-JLHQS-XFDN8
	14:03:15		
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 25/18 FINCA 0041	2022/06/21	2022/5198	124MM-ZTP7V-
	14:03:18		F59WW
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 26/18 FINCA 0042	2022/06/21	2022/5199	WV3YV-1H9UR-OZ314
	14:03:21		
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 27/18 FINCA 0043	2022/06/21	2022/5200	Z6ZAD-N2X06-6PPE3
	14:03:24		
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 28/18 FINCA 0044	2022/06/21	2022/5201	LABOP-KZU1G-UKXS8
	14:03:28		
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 29/18 FINCA 0046	2022/06/21	2022/5202	JKT0Q-0FE2S-4JB7H
	14:03:30		
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 30/18 FINCA 0047	2022/06/21	2022/5203	IR7CQ-GE67E-QYXEB
	14:03:33		

,			
(CHARLA CLUB LECTURA INGLÉS)	14:08:02		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/21	2022/5207	1PTF8-LZJ49-5QPCR
	14:08:05		
DECRETO GENÉRICO APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN AYUDAS A LA	2022/06/21	2022/5208	SPOD8-1ZNZ7-GNZIU
ASISTENCIA PARTICIPANTES 3ª EDICIÓN "EMPLEO EN	14:08:08		
ADMINISTRACIÓN EN ROQUETAS DE MAR"			
RESOLUCION IMPUTACION GASTOS EMPRESA CONTRATO VIAJES	2022/06/21	2022/5209	UZJJ8-ZDRHK-US77N
ABRIL Y MAYO 2022	14:08:11		
LICENCIA DE UTILIZACION	2022/06/22	2022/5210	R1NFG-RC0U7-9KKC7
	08:13:59		
RESOL INCOACION EXPD SANCIONADOR RECISION DE	2022/06/22	2022/5211	ZJY3G-7WUQ3-
CONCESION A OLIMKA PASTELERIA	08:14:03	2022/3211	EW8VH
RESOLUCIÓN DE CESIÓN ANFITEATRO AL CLUB BALONMANO	2022/06/22	2022/5212	KPF8H-MPE4I-XEIHQ
		2022/3212	KFF6H-WIFE4I-AEIHQ
ROQUETAS (29-06-2022)	08:14:06	2022/5242	FIEDC OFMOD OF 114
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE T.R.B.	2022/06/22	2022/5213	5IEBG-9EMOD-0E1J4
DESCRIPTION OF DESCRIPTION OF DIAL CONTAINS	08:14:10	2022/5244	07074 02044 25)440
RESOLUCION SAD DEP Mª JOSE DIAZ SORIANO	2022/06/22	2022/5214	8Z074-O3PMA-3EV1R
, , ,	09:27:09		
resolución inhumación cm jerónimo de J.A.F.F.	2022/06/22	2022/5215	BVURG-DXZMI-OEK85
	09:27:13		
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE A.G.G.	2022/06/22	2022/5216	90UV6-371Z1-PXMLT
	09:27:18		
RESOLUCION SAD DEP ANA PUGA CARRILLO	2022/06/22	2022/5217	SM047-7110A-JIP5A
	09:27:22		
RESOLUCIÓN AIS 696	2022/06/22	2022/5218	XAVZ9-705AM-1LQC0
	09:27:26		
RESOLUCIÓN AIS 697	2022/06/22	2022/5219	6QXDU-5HGIL-1HOOH
	09:27:34		,
RESOLUCIÓN AIS 698	2022/06/22	2022/5220	LIONJ-S29RA-8RBNE
	09:27:46		2.0.00 02010 0.00112
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1783	2022/06/22	2022/5221	LX3HC-O5QUV-TBL9U
RESOLUCION L'AMILIA MOMENOSA 2022_1703	11:18:48	2022/3221	EXSILE O2GOV IDE30
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1784	2022/06/22	2022/5222	2CJ3E-6QLRT-1CWG3
RESOLUCION PAIVILLIA NOIVIEROSA 2022_1764		2022/3222	2CJ3E-0QLKT-TCVVG3
DECOLUCION FAMILIA NUMEDOCA 2022, 1705	11:18:51	2022/5222	VDWOZ VIJCUT DVCZZ
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1785	2022/06/22	2022/5223	KRW9Z-VL6HT-RYG72
DESCRIPCIÓN OT DESTENDA DÍAN DE EDDODES EN ASTOS DE	11:18:54	2022/5224	D.C. T.C. (D.L. T. (C.L.)
RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE	2022/06/22	2022/5224	PCE72-ZCVPH-ZV6UR
GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1774	11:18:57		
RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE	2022/06/22	2022/5225	VXWSB-S7IBH-0MOEJ
GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1734	11:19:00		
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1709	2022/06/22	2022/5226	M3KHX-GUOFU-
	11:19:03		BPCE1
RESOLUCIÓN AIS 699	2022/06/22	2022/5227	NUBFD-05A4W-740CS
	11:19:07		
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1702	2022/06/22	2022/5228	4IJT1-TSVPE-E8BMV
_	11:19:13		
RESOLUCIÓN AIS 700	2022/06/22	2022/5229	LOQ7P-C2FHQ-1K97G
, 			
	11:19:17		

ayuntamiento de ROQUETAS DE MAR



**	ayuntamiento de ROQUETAS DE	Mar

	11:19:25		
RESOLUCIÓN AIS 701	2022/06/22	2022/5231	LD19A-SG4O4-C5N5I
THE SOLD CHOILT HIS 701	11:19:30	2022,3231	25 15/1 30 10 1 03/13/
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1740	2022/06/22	2022/5232	F63GS-B6QEH-6MJ03
	11:19:57		. 05 05 50 42 0505
RESOLUCIÓN AIS 715	2022/06/22	2022/5233	UHNZN-YUT1E-XK72R
	11:20:04		
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1749	2022/06/22	2022/5234	8UWG2-Y1X9S-F129S
	11:20:20		
RESOLUCIÓN AIS 716	2022/06/22	2022/5235	MCDC8-EXW9G-
	11:20:24		JWV46
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1788	2022/06/22	2022/5236	FDJJP-K588J-R2YSY
	11:20:31		
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1550	2022/06/22	2022/5237	1B3Y1-8XWXH-NLQUI
	11:20:34		
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1715	2022/06/22	2022/5238	FGJIT-G8JKW-WO2RJ
	11:20:37		
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1789	2022/06/22	2022/5239	7W4OX-4JBDS-QHVJ1
	11:20:41		
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM SUMINISTRO PLACA	2022/06/22	2022/5240	GJRFE-S6YSZ-OI9DA
CONMEMORATIVA HUELLAS TORERO SEBASTIAN CASTELLA	11:20:45		
PLAZA DE TOROS ROQUETAS DE MAR			
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1791	2022/06/22	2022/5241	7M8QB-PV8Q0-LEI55
	11:20:48		
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1792	2022/06/22	2022/5242	EX0F2-SAE1I-BYYE5
	11:20:51		
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1795	2022/06/22	2022/5243	LVG01-Z5YDI-2WLYQ
	11:20:55		
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1796	2022/06/22	2022/5244	63YXP-WKY59-LR9J9
	11:21:00		
RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE	2022/06/22	2022/5245	JO6JR-C6MGQ-XZZRE
GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1786	11:44:28		
RESOLUCIÓN NOMINA JUNIO 2022	2022/06/22	2022/5246	B1YP3-IBNJN-MOWIF
	11:44:31		
DECRETO DEJAR SIN EFECTO EL NÚMERO 2022/5149 Y	2022/06/23	2022/5247	OLEQ7-AV27F-2N2AE
PERFECCIONAR EL MISMO CON LOS DATOS DE CESE Y TOMA DE	08:29:15		
POSESIÓN DEL VICEINTERVENTOR, TESORERO Y VICETESORERO			
CON EFECTOS DESDE EL DÍA 21 Y 22 DE JUNIO,			
RESPECTIVAMENTE.			
RESOLUCIÓN ARCHIVO POR PRESCRIPCION	2022/06/23	2022/5248	FOLBF-9H1BM-LH0P3
	09:33:42		
RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/06/23	2022/5249	Y2VS2-AZENL-8JTQ1
	09:33:47		
RESOLUCIÓN ARCHIVA EXPTE 2022/9389 RESP PAT	2022/06/23	2022/5250	WDJJE-ZJ8P9-KXEXN
	09:33:51		
RESOLUCIÓN ARCHIVA EXPTE 8987/2022 RESP PAT	2022/06/23	2022/5251	1SA5E-DOSBH-56UUD
	09:33:55		
RESOLUCIÓN AIS 717	2022/06/23	2022/5252	P3YBK-7WSIN-W26GF



LNVHI-S7S5S-U69L4

LHKKU-FTV4A-C5Q9F

GLV5J-B109M-2ABX1

OVN4B-EYWDD-

AF2W6-G07F0-

XIFMA-WX340-4GNYY

150KF-E78T8-V28RF

XAXGI-MZGB3-81QKS

YG9AM

SWDTN

09:34:00

09:34:06

09:34:10

2022/06/23

2022/06/23

2022/06/23 09:34:17

2022/06/23 09:34:24

2022/06/23

2022/06/23

09:34:29

09:34:35

09:34:37

09:36:04

2022/06/23 09:36:07

2022/5276

HSC79-K2643-DSZFS

2022/06/23

2022/06/23

CONTRATO

2022/5253

2022/5254

2022/5255

2022/5256

2022/5257

2022/5258

2022/5259

2022/5260

**	ayuntamiento Roquetas	Mar

PLENOS

PLENOS

RESOL

RESOLUCIÓN AIS 718

RESOLUCIÓN AIS 719

RESOLUCIÓN AIS 720

RESOLUCIÓN AIS 721

DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 23/6/22 13:30 SALÓN DE

DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 24/6/22 13:00 SALÓN DE

PROVISIONAL

RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION

CANCELACION FIANZA

ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO DEL T.M

RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS

	1		`
	09:34:42		
RESOL CANCELACION FIANZA PROV CONTRATO DE ESPACIOS	2022/06/23	2022/5261	I8T50-FF4N2-1Z912
VERDES Y ARBOLADO	09:34:48		
RESOLUCIÓN AIS 743	2022/06/23	2022/5262	TVIQB-R2M28-JS7DP
	09:34:52		
RESOLUCIÓN AIS 744	2022/06/23	2022/5263	552QZ-29HW6-RX1JL
	09:35:00		
RESOLUCION DEVOLUCION 2022_1741	2022/06/23	2022/5264	13Q9F-5XODW-7EQHS
	09:35:07		
RESOLUCIÓN AIS 745	2022/06/23	2022/5265	37VU5-3BBG4-OARWL
	09:35:11		
RESOLUCIÓN AIS 746	2022/06/23	2022/5266	TJ19G-LE1SS-KJJYW
	09:35:18		
RESOLUCIÓN AIS 747	2022/06/23	2022/5267	VN0YB-B1YHL-5ZHM8
	09:35:26		
RESOLUCIÓN AIS 748	2022/06/23	2022/5268	EKC2R-L58S2-7VQ3O
	09:35:33		
RESOLUCIÓN AIS 749	2022/06/23	2022/5269	MLZG0-N7SB2-
	09:35:40		A0MKO
RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2022/06/23	2022/5270	EL9A8-HU35Q-9J1S1
	09:35:46		
04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/06/23	2022/5271	Q0L90-MHJGO-
	09:35:50		HA7RM
04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/06/23	2022/5272	C8IMP-POSNS-PZETA
	09:35:52		
RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2022/06/23	2022/5273	H1DF9-42PNK-
	09:35:57		72HMM
RESOLUCION JUNIO 2022 TRANSF. GRUPOS POLITICOS	2022/06/23	2022/5274	U02TN-TDVOA-LKKVF
	09:36:00		
RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2022/06/23	2022/5275	PHJE4-JESAG-XSRUD
	1	1	



L19MI-89AYV-QW6AL

8CPZO-0318D-XT4AS

YBI7O-AIV27-KI03X

JXOG1-02MXD-C30KJ

VJW8P-VT2WG-

M3KG0

2022/06/23

09:36:11

09:36:15

2022/06/23

2022/06/23

09:36:18

09:36:22

2022/06/23

2022/06/23

09:37:28

09:37:31

2022/06/23

2022/06/23

2022/5299

2022/5300

2022/5301

B8J05-WAR5H-40EZ6

EZYEM-8U214-V5KC0

QAWAM-JPGJM-

2P0WG

2022/06/23

2022/5277

2022/5278

2022/5279

2022/5280

2022/5281

(<u>***</u>		
**	ayuntamiento de ROQUETAS DE	Mar

RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1772

RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1768

RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1767

ENCUENTRO DE BOLILLO

AYTO/2022 - CONTA/167

ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN ORGANIZACION DEL XI

RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR

RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-

RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1817

BAJA 2022_1489

ATTO/2022 CONTA/TO/	2022/00/23	2022/3201	JAOGT OZIVIAD COOK
	09:36:25		
AYTO/2022 - CONTA/168	2022/06/23	2022/5282	9G9ME-XI8SF-9G5M6
	09:36:28		
RESOLUCIÓN TVADO-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR	2022/06/23	2022/5283	6YDTK-LDCLW-K0350
BAJA 2022_1799	09:36:31		
RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS	2022/06/23	2022/5284	ONAU8-MSGHV-
HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_1805	09:36:35		AISXG
RESOLUCIÓN ACF AEF KHEIRA BRAHIM	2022/06/23	2022/5285	CL1K1-JK8QH-065SH
	09:36:39		
RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS	2022/06/23	2022/5286	VS894-4371C-T47HT
HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_1803	09:36:42		
RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-	2022/06/23	2022/5287	CQTDD-JWVQ0-6BR3I
ELÉCTRICOS-2022 _1758	09:36:46		
RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS	2022/06/23	2022/5288	78W2V-F1SEX-EC1D3
HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_1760	09:36:49		
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE A.D.C.	2022/06/23	2022/5289	EJV2L-PI5TV-PMFCQ
	09:36:53		
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1811	2022/06/23	2022/5290	5L8YN-69Q19-NWT82
	09:36:56		
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP	2022/06/23	2022/5291	65BEK-9CBX0-RJA9C
2022-1695	09:36:59		
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP	2022/06/23	2022/5292	LFCY2-1PL2E-QL8RF
2022-1692	09:37:02		
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1812	2022/06/23	2022/5293	8JD4Y-5P2K4-HRGRZ
	09:37:05		
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP	2022/06/23	2022/5294	WXJ11-H5KNB-
2022-1691	09:37:08		U2QPW
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP	2022/06/23	2022/5295	KKLOF-TJXIB-9DJ9G
2022-1690	09:37:11		
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1815	2022/06/23	2022/5296	AFP03-OBCWU-46RKK
,	09:37:16		
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP	2022/06/23	2022/5297	TVI7M-7MV00-
2022-1655	09:37:20		MYKBY
RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-	2022/06/23	2022/5298	81A95-DLYO7-SA253
1293	09:37:24		



AE8G5-RQL8C-VSZBH

BGO86-A2EYH-ATQ9R

Y3CFT-8TJ81-GPQR2

VM8C7-8UIU6-P6K5J

RCPLR-POVH1-I89LI

09:37:35

09:37:39

09:37:43

09:37:49

09:37:54

2022/06/23

2022/06/23

2022/06/23

2022/06/23

2022/06/23

14:20:53

14:20:56

2022/5322

2022/5323

2022/5324

XURYP-VRX5N-EICQF

PJEVN-LT0CC-40V98

M5SAT-WK1NE-

EUMNK

2022/06/23

2022/06/23

2022/06/23

2022/5302

2022/5303

2022/5304

2022/5305

2022/5306

	,	
養	ayuntamiento de ROQUETAS DE	Mar

1366

BAJA 2022_1608

GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1736

DECRETO CONSTITUCIÓN MORA BALIZAMIENTOS

RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1819

RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1820

1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA

1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA

RESOLUCIÓN AEF EXP 2022/11491

RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR

RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE

RESOLUCION I / WHEN THOMENOS / 2022_1020	2022/00/23	2022/3300	I I C I E I I O VIII I IOSEI
	09:37:59		
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1821	2022/06/23	2022/5307	GD9Z1-V8SPV-OJHPR
	09:38:03		
DECRETO GENÉRICO BAJA REGISTRO PARJA DE HECHO EXP	2022/06/23	2022/5308	PLBF0-K2GBI-X7GA8
2022/12655	11:07:26		
DECRETO GENÉRICO APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN AYUDAS A LA	2022/06/23	2022/5309	UHRTP-V2PSI-NT3U4
ASISTENCIA 3ª EDICIÓN "EMPLEO EN VIVEROS Y JARDINES EN	13:45:22		
ROQUETAS DE MAR"			
ANUNCIO BOE DE CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE GESTOR	2022/06/23	2022/5310	MO2MD-UGZ0Y-
RECAUDACION PROMOCIÓN INTERNA, RESPONSABLE GESTIÓN	13:45:25		B0FK4
TRIBUTARIA MEDIANTE CONCURSO GENERAL Y CUATRO PLAZAS			
DE OPERARIOS PERSONAL LABORAL FIJO OPOSICIÓN LIBRE			
RESOLUCIÓN - LISTA ADMITIDOS-EXCLUIDOS AA. SS.	2022/06/23	2022/5311	6AS8T-55N90-3A2KR
	13:45:29		
RESOLUCIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS- SS.	2022/06/23	2022/5312	RHXWI-SM7OA-CIHWS
SS.	13:45:33		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/23	2022/5313	DSNBA-9SHCR-RJIJQ
	13:45:36		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/23	2022/5314	B851A-ZYR3X-BAWLI
	13:45:39		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/23	2022/5315	M3T98-TA4W8-
	13:45:43		XQRVR
RESOLUCION DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN HABITANTES	2022/06/23	2022/5316	EPW71-ZSSZD-8R8HT
	13:45:46		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/23	2022/5317	2AUX2-AYITS-F6OX3
	13:45:49		
ORDENAR SIN MÁS TRÁMITE EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	2022/06/23	2022/5318	UETEF-CB1AR-85J97
RELACIONADAS CONLA GESTIÓN DE PERSONAL	13:45:53		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/23	2022/5319	N9Y33-Y0P2T-MSG3P
	13:45:57		
RESOLUCION DESISTIMIENTO	2022/06/23	2022/5320	BV7TW-RXLQV-0FB1Y
	13:46:01		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/23	2022/5321	MR2UH-49KPP-81N1P
	14:20:50		



537XT-GBG1N-G43NB

TYX20-QVU0W-0LQD5

RJSOF-GJ3IN-VEU55

XYDYD-FH5GN-V2P2A

GXB59-X5BYF-47246

14:20:58

12:14:03

12:14:06

12:14:09

12:14:12

2022/06/24

2022/06/24

2022/06/24

2022/06/24

2022/06/24

2022/5325

2022/5326

2022/5327

2022/5328

2022/5329

ORGANIZACION

EJECUCIÓN

RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN APROBACION

RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN APROBACIÓN

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-

RESOLUCION DEVOLUCION 2022_1544

RESOLUCION AUTORIZACION UTE INSECOOP SALINAS SOUND

(ELD)		
**	ayuntamiento Roquetas	Mar

RESOLUCION

TECNICA FESTEJOS TAURINOS

CLASIFICACION PUBLICIDAD CULTURA

MODIFICACION

CLASIFICACIÓN Y REQUER VALLADO PARQUES

LABORAL DE LOS ALUMNOS SELECIONADOS EN EL PROYECTO DE	12:14:22		
EMPLEO Y FORMACIÓN □JARDINERIA Y VIVEROS EN ROQUETAS			
DE MAR□			
DEJAR SIN EFECTO LA CONVOCATORIA DE LA CI DE PRESIDENCIA	2022/06/24	2022/5330	S5I56-IZ8KP-MXZFT
	13:29:26		
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1822	2022/06/24	2022/5331	5R2MV-Q295E-
	13:59:20		NWFBU
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1823	2022/06/24	2022/5332	008MA-3K76R-
	13:59:23		WK7HK
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1824	2022/06/24	2022/5333	27LEN-VJVIP-ZYGLE
	13:59:26		
RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-	2022/06/24	2022/5334	NM2UL-ST7WT-0UL8K
1387	13:59:29		
RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-	2022/06/24	2022/5335	8CWGF-WUY2W-
1456	13:59:32		HC7TY
RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-	2022/06/24	2022/5336	UL9A0-ONFY1-77RLX
1494	13:59:35		
RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-	2022/06/24	2022/5337	B7CUA-39HDZ-HJENN
1637	13:59:38		
RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-	2022/06/24	2022/5338	PU3GG-Q2SY4-O1A5P
1638	13:59:41		
RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-	2022/06/24	2022/5339	ICX1B-07P1W-FE1VR
1639	13:59:44		
RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-	2022/06/24	2022/5340	KIM8Q-QV2VQ-ZOJKE
1639	13:59:47		
RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-	2022/06/24	2022/5341	EQD8D-21QN4-F6U7H
1666	13:59:50		
RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-	2022/06/24	2022/5342	BV0XY-MYQXY-HPH6K
1668	13:59:53		
RESOLUCION DEVOLUCION 2022_1548	2022/06/24	2022/5343	M3KZX-M549K-KD9J2
	13:59:56		
RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-	2022/06/24	2022/5344	WGYJ5-43ZMO-MVNIJ
1694	13:59:58		
RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-	2022/06/24	2022/5345	VM8YM-SRJPI-4B2DQ

14:00:01

14:00:04

14:00:07

2022/06/24

2022/06/24

2022/5346

2022/5347

189MD-ZBPNX-DZHGW

KPJNY-OC422-GDSMQ

1731



AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

			1,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
RESOLUCION DEVOLUCION 2022_1542	2022/06/24	2022/5348	YJFP9-VQ2OG-YXT40
	14:00:10		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/24	2022/5349	71RXL-NZGTV-UH7M8
	14:00:13		
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1838	2022/06/24	2022/5350	6WHWW-8FRKG-
	14:00:16		5LFAP
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1839	2022/06/24	2022/5351	LOXD8-BJ4LM-M6RH9
	14:00:19		
DECRETO GENÉRICO RECONOCER OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL	2022/06/24	2022/5352	1TBWS-HSBDL-5DYOM
PAGO AYUDAS A LA ASISTENCIA 3º EDICIÓN "EMPLEO EN	14:00:22		
ADMINISTRACIÓN EN ROQUETAS DE MAR"			
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/24	2022/5353	AP55Q-5KN5B-0QVKD
	14:00:25		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/24	2022/5354	KV42P-7EVI4-0324Y
	14:00:28		
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN BOCADILLOS SAN JUAN	2022/06/24	2022/5355	GOXA0-YD70V-
	14:00:32		AZ9OA
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/24	2022/5356	Q2037-3GA47-
	14:00:35		XL90W
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPTE	2022/06/24	2022/5357	L5GJK-0TYXB-0C94F
2022_1834	14:00:39		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/24	2022/5358	W5YIZ-E0H1L-QK5FV
	14:00:42		
RESOLUCION BONIFICACION CENTROS DOCENTES	2022/06/24	2022/5359	I9OCT-BM9VR-NDCFR
CONCERTADOS 2022_1841	14:00:45		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/24	2022/5360	7A2XH-HLDE3-VC8KQ
	14:00:48	2022/3300	// 12/11/112525 / contq
RESOLUCION DEVOLUCION 2022_1546	2022/06/24	2022/5361	V4EIR-4P18U-9HU8K
The social of the social control of the social of the soci	14:00:51	2022/3301	VIEW II 100 SHOOK
ANEXO VI-RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CM SERV ACTUACION	2022/06/24	2022/5362	LU3DL-8ZPUX-W9HA8
ESPADA SOBRESALIENTE 23 JULIO FERIA TAURINA 2022	14:00:54	2022/3302	LOSDE OZI OX WSTINO
RESOLUCION DEVOLUCION 2022_1844	2022/06/24	2022/5363	KME98-WV2DB-INBIZ
THE SOLUCION DEVOLUCION 2022_1044	14:00:57	2022/3303	KIVILSO W VZDD IIVDIZ
RESOLUCIÓN CONCEJAL, INCOACION EXPTE, DAÑO A		2022/5364	IYWNB-GQ8LR-O4TSX
		2022/3304	TIVIND GOOLIN 0413X
CERNICALOS. RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/12739	14:01:00 2022/06/24	2022/5365	WS5F8-T9XPV-W0FXC
RESOLUCION SAD DEF EXF 2022/12/39		2022/3303	W33F6-19AFV-W0FAC
RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/12737	14:01:03 2022/06/24	2022/5366	E92BF-PCQM1-YE7LL
INCOLUCION SAD DEF EAF 2022/12/3/		2022/3300	L3ZDF-FCQWII-TE/LL
DESCRIPCIONI INICOACIONI EVDTE SANCIONIADOR ORDENIANZA DE	14:01:06	2022/5267	OVZEO DOCEE LIDERE
RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE	2022/06/27	2022/5367	8K75Q-RQGF5-HPBR5
LIMPIEZA	10:09:25	2022/5269	NIDVAC FIXOD VAVAGE
DECRETO RELATIVO A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	2022/06/27	2022/5368	NPXMG-FIV08-YAWE7
LABORAL DEL FORMADOR DEL PROYECTO DE EMPLEO Y	10:09:31		
FORMACIÓN □JARDINERIA Y VIVEROS EN ROQUETAS DE MAR□.	2022/25/25	2022/5222	
DECRETO DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA	2022/06/27	2022/5369	GG7KU-BTFG4-KSREK
RESOLUCIÓN DE FECHA 24062022 SOBRE FORMALIZACIÓN DE	10:09:34		
CONTRATOS FORMATIVOS PROGRAMA JARDINERÍA Y VIVEROS			
CON OCASIÓN DE RENUNCIAS.			



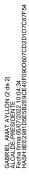
GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2) SECRETARIO GENERAL Fecha finas 1507/2022 10.02.35 HASH.8EE2381 105E86ZE9CE40F090D607CD2D1D7C87F54



,	1		1
RESOLUCIÓN AGH 2022/12143	2022/06/27	2022/5370	EPAE6-JH1ZA-5P9TN
	10:09:37		
RESOLUCIÓN AGH 2022/12144	2022/06/27	2022/5371	HDJ37-SVRI7-P36GJ
	10:09:39		
RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE	2022/06/27	2022/5372	7ARB6-SBWY1-4ZEZP
LIMPIEZA	11:50:54		
RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR OREDENANZA	2022/06/27	2022/5373	JIO67-1NR5J-LTKSH
DE LIMPIEZA	11:50:57		
RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE	2022/06/27	2022/5374	ZOE8H-EXU9I-JKVO6
LIMPIEZA	11:51:00		
RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE	2022/06/27	2022/5375	JH3B7-0AQ9W-
LIMPIEZA	11:51:03		HRMWI
RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE	2022/06/27	2022/5376	I1SVE-KVWR8-V8Z87
LIMPIEZA	11:51:06		
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1846	2022/06/27	2022/5377	K29E1-E5AZZ-J1725
	11:51:10		
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1847	2022/06/27	2022/5378	XH4VH-C52DJ-7GVDY
	11:51:14		
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1850	2022/06/27	2022/5379	0FCJX-N1TB7-JVMXL
_	11:51:19		
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1517	2022/06/27	2022/5380	H5EVZ-FH7OS-IYUZR
_	11:51:24		
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1852	2022/06/27	2022/5381	BGDUA-6PR38-IPF0Y
	11:51:28		
RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE		2022/5382	740E6-J7VW7-SJWK3
GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1848	11:51:31		
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1853	2022/06/27	2022/5383	U7E3O-KTJHV-XDPE7
	11:51:38		
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022 1854	2022/06/27	2022/5384	BDFH0-Q9HJM-DZOIY
	11:51:42		
RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA	2022/06/27	2022/5385	B9B1W-9I4WJ-Z0NLC
THE SECOND CONCESSION ELECTRON ON STRUCK	11:51:46	2022/3303	BSB III STIIIS ZONEC
RESOLUCION SAD PC EXP 2022/12795	2022/06/27	2022/5386	6ZKT8-T5VT1-VOMAG
11.2020COTOTY 37.8 T C 27.1 2022/12/33	11:51:52	2022/3300	OZIKIO ISVII VOIVING
3. RESOLUCION DESESTIMANDO ALEGACION Y REQUIR	2022/06/27	2022/5387	29QWQ-DHLUL-9B270
3. RESOLUCION DESESTIMANDO ALEGACION I REQUIR	12:51:35	2022/3307	23QWQ DIILOL 3D270
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10351 EXP 2022/10830	2022/06/27	2022/5388	I5IZP-10CCB-LOAMC
DECRETO GENERICO ALTA VADO 10331 EXI 2022/10030		2022/3366	13121 - TOCCD-LOAIVIC
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10352 EXP 2022/11479	12:51:39 2022/06/27	2022/5389	XQAXH-6YCCK-9B3N8
DECRETO GENERICO ALTA VADO 10332 EAF 2022/114/9		2022/3309	NUCCE-3031/8
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 103553 EXP 2022/12090	12:51:42	2022/5200	N7EFY-D4WZ8-YNBPA
DECNETO DEIVENICO ALTA VADO 103003 EXP 2022/12090	2022/06/27	2022/5390	IN/EFT-D4VVZ8-TINBPA
DECRETO CENÉRICO ALTA VARO 10354 EVR 2022/41624	12:51:45	2022/5201	7VI60 CEDEO 2CE2V
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10354 EXP 2022/11621	2022/06/27	2022/5391	ZXJ60-SER50-3S52X
DECDETO CENÉDICO ALTA MADO 40246 EVO 2022/4222	12:51:48	2022/5202	FETYC MONTHS
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10346 EXP 2022/12081	2022/06/27	2022/5392	F5TXC-W9VWG-
DECOLUCION ALCALDIA ADDOD DOCUMENTO	12:51:51	2022/5222	6H3SM
RESOLUCION ALCALDIA APROB DOCUMENTO GESTION		2022/5393	LGFUO-APSWT-UF2CF
PREVENTIVA PROYECTO ORIGENES	12:51:54		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/27	2022/5394	GU2RC-D98YQ-







GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2) SECKETYRIO GENERAL Fedra firma 15,677,2022 10.92.35 HASH 18EE 2981 10 E 5 6 5 2 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5



	14:17:16		UMRSH
RESOLUCION DEVOLUCION 2022_1857	2022/06/27	2022/5395	U1SE9-1762K-8KWBF
	14:17:19		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/27	2022/5396	KMWJZ-UAFDS-A5BVI
	14:17:23		
RESOLUCION PB VIVIENDA Y PISCINA	2022/06/27	2022/5397	A6CU4-SHRMS-513OT
	14:17:26		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/27	2022/5398	TN7A2-XGDEH-CH709
	14:17:29		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/27	2022/5399	Q8HIJ-Y3P86-RYV9P
	14:17:33		
RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE	2022/06/27	2022/5400	J9D17-SF72B-O3N22
GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1856	14:17:36		
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 31/18 FINCA 0048	2022/06/27	2022/5401	5TR5Q-K66ZV-BRM2N
	14:17:39		
RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN AUTOLIQUIDACIÓN GT EXPTE	2022/06/27	2022/5402	KK770-8EFX4-10X55
2022_1858	14:17:42		
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 32/18 FINCA 0049	2022/06/27	2022/5403	7Z4B1-EE2C1-4F2XL
	14:17:46		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/27	2022/5404	VYXP1-4WUQY-S3I5R
	14:17:50		
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10347 EXP 2022/11928	2022/06/27	2022/5405	Y7IWC-7DYG8-C1PG4
	14:17:54		
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 33/18 FINCA 0051	2022/06/27	2022/5406	CNLDU-LORV6-5XZCJ
	14:17:58		
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10350 EXP 2022/12196	2022/06/27	2022/5407	YO7FJ-B9DEP-BSSXP
	14:18:02		
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 34/18 FINCA 0053	2022/06/27	2022/5408	DDV5C-DGT79-F60LI
	14:18:05		
RESOLUCION DEVOLUCION 2022_1859	2022/06/27	2022/5409	2019S-50EIV-HFGBJ
	14:18:08		
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 35/18 FINCA 0054	2022/06/27	2022/5410	KV0UA-Y680K-B9GT0
	14:18:11		
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10342 EXP 2022/11461	2022/06/27	2022/5411	8LO1N-JKO5X-5ZBER
	14:18:15		
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 36/18 FINCA 0055	2022/06/27	2022/5412	N1EF3-Y5WKZ-1LP7O
	14:18:18		
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 37/18 FINCA 0056	2022/06/27	2022/5413	9UJ2P-OWN6S-75VF8
	14:18:22		
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10349 EXP 2022/10995	2022/06/27	2022/5414	V4S9B-VE0FI-RASEL
	14:18:25		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/27	2022/5415	DEB2A-HVB4L-X97T0
	14:18:28		
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 38/18 FINCA 0057	2022/06/27	2022/5416	BCCWW-GQVN8-
	14:18:32		E3P5K
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10348 EXP 2022/10681	2022/06/27	2022/5417	YFTSA-EBATY-GOHLT
	14:18:36		
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10345 EXP 2022/10788	2022/06/27	2022/5418	X59HH-UERSU-ZI4Z1
	14:18:40		
	•		





GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2) SECRETARIO GENERAL. Fedra firma SEGOS/07/2022 10/2:35 HASH:8EE2381D5E55E2E9CE40F090D607CD2D1D7C87F54



DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10343 EXP 2022/10784	2022/06/27	2022/5419	BRRS6-BRZ4Z-G585Z
	14:18:43		
RESOLUCIÓN	2022/06/27	2022/5420	VMFU4-4EPEY-425KX
	14:18:47		
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10344 EXP 2022/10720	2022/06/27	2022/5421	V8TSM-00X89-XCQYI
	14:18:50		,
RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA	2022/06/27	2022/5422	EYXUH-GFLUY-BV8DQ
	14:18:53		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/27	2022/5423	MWNYP-5L3NJ-3YBZL
	14:18:56		
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE S.G.M	2022/06/27	2022/5424	SG0ZH-CMI47-ZOYSA
	14:18:59		
RESOLUCIÓN RENUNCIA PUESTO 519 MERCADILLO POR		2022/5425	4CRO5-1MOU6-RPI64
JUBILACION DEL TITULAR	14:49:56		
RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE		2022/5426	47TCX-3HRQQ-01G5X
GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1861	14:50:01		
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE F.F.C.	2022/06/28	2022/5427	DLRC9-Q005K-7CSWO
	14:50:05		,
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1866	2022/06/28	2022/5428	WOO6S-G5ECE-T8LO3
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	14:50:10		
RESOLUCION SAD PC CARMEN BALBOA SANCHEZ	2022/06/28	2022/5429	V1L4L-317EN-IIHLH
	14:50:14		
RESOLUCIÓN AIS 755	2022/06/28	2022/5430	80PJG-Z4NFE-6PQAE
	14:50:18		
RESOLUCIÓN AIS 756	2022/06/28	2022/5431	9YKD2-RRCUN-QSIWE
	14:50:50		
resolución ais 766	2022/06/28	2022/5432	592LQ-4P8JR-WK106
	14:50:57		
resolución ais 767	2022/06/28	2022/5433	NCAEQ-E987H-ZMP1A
	14:51:04		,
RESOLUCION SAD DEP PADRON MAYO 2022 EXP 2022/12918	2022/06/28	2022/5434	GOH09-0FO40-XX7GN
	14:51:10		
resolución ais 768	2022/06/28	2022/5435	5IEQW-A9S24-XLJ7B
	14:51:14		,
resolución ais 769	2022/06/28	2022/5436	MUW3D-76LAI-ACX7S
	14:51:21		
RESOLUCIÓN AIS 770	2022/06/28	2022/5437	LRQPV-Z4NXG-142IL
	14:51:29		,
RESOLUCIÓN AIS 771	2022/06/28	2022/5438	1ZTWX-42AHM-E6CL7
	14:51:36		
RESOLUCIÓN AIS 772	2022/06/28	2022/5439	TT09L-5XQQH-4VEEU
	14:51:42		
RESOLUCIÓN AIS 773	2022/06/28	2022/5440	VL1YW-OG4H2-5I8EQ
	14:51:49		
EXP. 21-12375 RESOLUCION DENEGACION LICENCIA	2022/06/28	2022/5441	ER2LC-XW5LM-
PARCELACION	14:54:04		OHXVD
RESOLUCIÓN AIS 778	2022/06/28	2022/5442	FP8J0-SKVB9-EXPNK
	14:54:08		
RESOLUCIÓN AIS 779	2022/06/28	2022/5443	CN5GN-GV665-78XCJ
	1	1	1



14:54:14

14:54:21

2022/06/28

2022/06/28

14:54:26

2022/06/28 14:54:29

2022/06/28 14:54:32

2022/06/28

14:54:34

14:36:18

2022/06/29

14:36:21

14:36:24

2022/06/29

2022/5466

2022/5467

50IWG-DRA40-6BDGF

1K6BU-P67PP-OJMLD

2022/5444

2022/5445

2022/5446

2022/5447

2022/5448

養	ayuntamiento Roquetas	Mar

RESOLUCIÓN AIS 780

RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL

RESOLUCION SAD DEP 2022/12829

JERÓNIMO OJEDA FERNÁNDEZ

ROSA CORTÉS CORTÉS

RESOLUCION TELEASISTENCIA 2022/12831

RESOLUCIÓN ALCALDÍA DEVOLUCIÓN EMBARGO SUELDO MARÍA

RESOLUCION INADMISION INCOACION PROCEDIMIENTO

2022/06/28	2022/5449	Y1YH9-85YX9-6JDLF
14:54:37		
2022/06/28	2022/5450	TW6YB-V87HS-
14:54:39		AMMDP
2022/06/28	2022/5451	75MHN-IQVHD-
14:54:42		BNOC2
2022/06/29	2022/5452	BCUHH-22TKP-TZ1ME
14:35:41		
2022/06/29	2022/5453	U5W7J-1FFSP-FGW7Q
14:35:45		
2022/06/29	2022/5454	TPTH2-HYU3J-TII4L
14:35:47		
2022/06/29	2022/5455	LCAGT-FSSK5-WVAA4
14:35:50		
2022/06/29	2022/5456	22Z7V-GOU2T-034L2
14:35:53		
2022/06/29	2022/5457	J432M-ZDPGG-ER410
14:35:56		
2022/06/29	2022/5458	Z1IAO-27W1P-7DCSB
14:35:58		
2022/06/29	2022/5459	CYC2Z-VIYB5-51GT6
14:36:01		
2022/06/29	2022/5460	KLMZJ-0GA86-IQ991
14:36:04		
2022/06/29	2022/5461	WJBZ7-C5VHQ-GPUBY
14:36:06		
2022/06/29	2022/5462	8WMGI-BX5RU-
14:36:09		ND7JW
2022/06/29	2022/5463	KHG6F-Y46IK-00YPK
14:36:12		
2022/06/29	2022/5464	YICUX-WL4AK-PTGIO
14:36:15		
3	14:54:37 2022/06/28 14:54:39 2022/06/28 14:54:42 2022/06/29 14:35:41 2022/06/29 14:35:47 2022/06/29 14:35:50 2022/06/29 14:35:53 2022/06/29 14:35:56 2022/06/29 14:35:58 2022/06/29 14:36:01 2022/06/29 14:36:04 2022/06/29 14:36:04 2022/06/29 14:36:04 2022/06/29 14:36:06 2022/06/29 14:36:09 2022/06/29 14:36:09 2022/06/29 14:36:09	14:54:37 2022/06/28 2022/5450 14:54:39 2022/06/28 2022/06/28 2022/5451 14:54:42 2022/06/29 2022/06/29 2022/5452 14:35:41 2022/06/29 2022/06/29 2022/5453 14:35:45 2022/06/29 2022/5454 14:35:47 2022/06/29 2022/5455 14:35:50 2022/06/29 2022/5456 14:35:53 2022/06/29 2022/5457 14:35:56 2022/06/29 2022/5458 14:35:58 2022/06/29 2022/5459 14:36:01 2022/06/29 2022/5460 14:36:04 2022/06/29 2022/5461 14:36:06 2022/06/29 2022/5462 14:36:09 2022/06/29 2022/5463 14:36:12 2022/06/29 2022/5463

M30QU-00ZOL-5272Y

7K0ZL-S1U60-NI67U

H502F-GWZVL-D8H32

MOCC4-9LWP3-RPLPA

JW38K-NKWKS-

RNIMO



RESOLUCIÓN ALCALDÍA DEVOLUCIÓN EMBARGO SUELDO DE	2022/06/29	2022/5468	KSEPI-8IA40-0JFQ0
MARÍA MAR PÉREZ MARTÍNEZ	14:36:26		
RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL	2022/06/29	2022/5469	J7Z3K-47NEE-F8BUP
	14:36:29		
RESOLUCIÓN ALCALDÍA DEVOLUCIÓN EMBARGO SUELDO FÉLIX	2022/06/29	2022/5470	AHF0B-KXJNX-2PSSS
PAYÁN RUBIO	14:36:32		
RESOLUCION SAD PC EXP 2022/12951	2022/06/29	2022/5471	0KXLB-5641A-
	14:36:35		WNRGM
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE C.B.G	2022/06/29	2022/5472	LC7A9-YW2M2-7CCI
	14:36:38		
RESOLUCION PB FASE PRIMERA VIVIENDA PISCINA 3	2022/06/29	2022/5473	Y9LAT-DNC9H-ZGRO
APARCAMIENTOS	14:36:40		
DECRETO GENÉRICO INFORME ALTA REFLEJO VADO CL SAN JOSE	2022/06/29	2022/5474	QH1J1-FTCG4-APBSN
OBRERO N° 82 RE 128/17 EXP 2022/11957	14:36:43		
RESOLUCION RENOVACION INVERNADERO	2022/06/29	2022/5475	IERTR-E2HDY-9DGHN
	14:36:46		
DECRETO GENÉRICO ALTA REFLEJO VADO RE 016/12 EXP	2022/06/29	2022/5476	JR00B-94Y00-I3YF0
2022/11489	14:36:49		
DECRETO RESOLUCIÓN CONTRATO SERV. 16.21 BALIZAMIENTOS	2022/06/29	2022/5477	LDDZB-0AZAH-1G09
	14:36:51		
DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 035/03 EXP 2022/12082	2022/06/29	2022/5478	T34J6-DB479-5HTC1
	14:36:54		
DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 233/19 EXP 2022/11845	2022/06/29	2022/5479	X1F20-5JUJ0-MS06Q
	14:36:57		
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN C. MENOR AGENDAS	2022/06/30	2022/5480	240C5-7USYH-4YPP
ESCOLARES CAMPAÑA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA	12:07:21		
VIOLENCIA DE GÉNERO			
RESOLUCIÓN ACF AES FCO JAVIER LOPEZ PEREZ	2022/06/30	2022/5481	2LBGK-ED70B-828D5
	13:50:18		
RESOLUCIÓN ACF TRANSEUNTE IBRAHIMA JOOF	2022/06/30	2022/5482	F524R-TEA03-R3AKT
	13:50:20		
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/30	2022/5483	ROQI4-CSHXY-0U1B3
	13:50:23		,
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/30	2022/5484	LQZW1-5P71O-S2GR
	13:50:26		,
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/30	2022/5485	GUP0J-5M8F4-ZHVC
	13:50:29		
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/30	2022/5486	NLHFR-ANG7T-VOFT
	13:50:33		
RESOLUCIÓN AIS 723	2022/06/30	2022/5487	MLST6-6LWK2-R29V
	13:50:36		
RESOLUCIÓN AIS 723	2022/06/30	2022/5488	F8BP2-2MBMB-C3TD
	13:50:42		
RESOLUCIÓN AIS 724	2022/06/30	2022/5489	1SU2W-REBMK-A2JF
	, _ 5 , 5 5 , 5 5	1 = 0 = = , 5 , 0 5	

13:50:47

13:50:52

13:50:58

2022/06/30

2022/06/30

2022/5490

2022/5491

RESOLUCIÓN AIS 725

RESOLUCIÓN AIS 725

TLZ0Z-YJQ1A-AG6B6

GE7K5-GTNB6-FOWLV

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR



GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2) SECRETARIO GENERAL. Fedra firma SEGOS/07/2022 10/2:35 HASH:8EE2381D5E55E2E9CE40F090D607CD2D1D7C87F54



RESOLUCIÓN AIS 726	2022/06/30	2022/5492	6GGSZ-8S482-W90D1
NESOLOGION AIS 720	13:51:03	2022/3432	00032 03402 773001
RESOLUCIÓN AIS 727	2022/06/30	2022/5493	ANSUL-9H7FE-GI5HM
THE SECTION AND THE SECTION AN	13:51:09	2022/3433	7111302 311712 01311111
RESOLUCIÓN AIS 728	2022/06/30	2022/5494	FKHIO-Y6XCA-EZDU0
NESOLOCION AIS 720	13:51:14	2022/3434	TRITIO TORCA EZDOO
RESOLUCIÓN AIS 728	2022/06/30	2022/5495	AXSVW-GEHSR-T055G
INESOLUCION AIS 720	13:51:19	2022/3433	AXSVVV GETISIK 1033G
RESOLUCIÓN AIS 729	2022/06/30	2022/5496	7GYHT-77E58-CIC5D
INESOLUCION AIS 725	13:51:25	2022/3430	7dTIII 77E30 CIC3D
RESOLUCIÓN AIS 730	2022/06/30	2022/5497	AO2P1-6HQ8X-JZHB0
INESOLUCION AIS 750	13:51:30	2022/3437	AOZI I ONQOX JZNDO
RESOLUCIÓN AIS 731	2022/06/30	2022/5498	FO1SG-H8K74-W6YA6
NESOLUCION AIS 751	13:51:36	2022/3498	10130-116K74-W01A0
RESOLUCIÓN AIS 732	2022/06/30	2022/5499	F7BOK-GVB69-PBR03
RESOLUCION AIS 752	13:51:41	2022/3499	17001-0009-10103
RESOLUCIÓN AIS 733	2022/06/30	2022/5500	AE5AO-AMZQ3-
RESOLUCION AIS 733		2022/3300	
RESOLUCIÓN AIS 734	13:51:47 2022/06/30	2022/5501	NQB56 5PR1G-9VEFL-F9HRD
RESOLUCION AIS 734		2022/3301	SPK 10-9VEFL-F9HKD
RESOLUCIÓN AIS 735	13:51:57	2022/5502	040CM 3V011 K6NVV
RESOLUCION AIS 735	2022/06/30	2022/5502	O4QCM-2V91J-K6NXV
DECOLLICIÓN AIC 750	13:52:03	2022/5502	MO117 CDDDC ODEDC
RESOLUCIÓN AIS 750	2022/06/30	2022/5503	MQ117-CDPDG-9DFDS
DECOLLICIÓN AIC 754	13:52:08	2022/5504	20.425.47.4174.62106
RESOLUCIÓN AIS 751	2022/06/30	2022/5504	2DA35-1VUTN-G2IP6
DECOLUCIÓN AIG 753	13:52:13	2022/5505	1101107 7301 7 314/666
RESOLUCIÓN AIS 752	2022/06/30	2022/5505	USJKX-Y20LZ-3W6SC
DECOLUCIÓN AIG 753	13:52:19	2022/5506	CIMPEN CICIONAL
RESOLUCIÓN AIS 753	2022/06/30	2022/5506	GWD7X-6KLXW-
	13:52:24		KHR6M
RESOLUCIÓN AIS 754	2022/06/30	2022/5507	NY330-4CA9W-
	13:52:30	<u> </u>	MVJ93
RESOLUCIÓN AIS 781	2022/06/30	2022/5508	DPLEZ-YQK6J-M24M6
,	13:52:37		
RESOLUCIÓN AIS 782	2022/06/30	2022/5509	Q1RJM-NGDP2-L1UCN
	13:52:42		
RESOLUCIÓN AIS 783	2022/06/30	2022/5510	R7F03-KFP59-6CVD4
	13:52:48		
RESOLUCIÓN AIS 784	2022/06/30	2022/5511	1PA2E-15XT9-ESLZD
	13:52:55		
RESOLUCIÓN AIS 785	2022/06/30	2022/5512	GIG3S-F39EJ-0VPG0
	13:53:00		
RESOLUCIÓN AIS 786	2022/06/30	2022/5513	LM4KF-HNU99-XN7LP
	13:53:06		
RESOLUCIÓN AIS 787	2022/06/30	2022/5514	5FRKG-UU09A-
	13:53:12		3DZW7
RESOLUCIÓN AIS 788	2022/06/30	2022/5515	MAZDD-T85LO-B9GRH
	13:53:17		
RESOLUCIÓN AIS 789	2022/06/30	2022/5516	6RV0H-U3DL6-B6VKQ





	13:53:23		
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM AGUADULCE DE G.S.M	2022/06/30	2022/5517	XY6BF-SZ720-14D8B
	13:54:17		
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE J.B.G	2022/06/30	2022/5518	Q1ZUK-B5HI0-UGSZO
	13:54:20		
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE M.G.L.	2022/06/30	2022/5519	SCT1W-CVVMW-
	13:54:23		JC3X6
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. S. JERÓNIMO DE I.M.M.F	2022/06/30	2022/5520	DGPF1-A4XPA-HZAFH
	13:54:26		
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. S.JERÓNIMO DE F.F.L	2022/06/30	2022/5521	OS1VB-8V9UM-YF4SW
	13:54:29		
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE M.B.G	2022/06/30	2022/5522	D866A-IA6NP-CHLI5
	13:54:32		
AYTO/2022 - CONTA/169	2022/06/30	2022/5523	GSY4Z-WJQDH-
	14:03:52		WL2OV
RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE	2022/06/30	2022/5524	WR0MY-XPBVF-U894E
GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1671	14:03:54		
RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE	2022/06/30	2022/5525	Q2M90-T26A3-
GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1869	14:03:57		4QVVD
DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL º/1/22 13:00 SALÓN DE PLENOS	2022/06/30	2022/5526	SI58Q-RC4SR-9X0G2
EXP 2022/10301	14:05:25		
RESOLUCIÓN ALCALDÍA DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIÓN N°	2022/06/30	2022/5527	VR5G0-6LEPX-75XZY
2022/5470	14:05:35		
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN C.M SUMINISTRO COPIAS	2022/07/01	2022/5528	JNI4Y-X5YBG-6ICPN
LLAVES AMMAESTRADAS	10:10:43		
RESOLUCIÓN PARA EL ALTA EN INVENTARIO DE LA RED DE	2022/07/01	2022/5529	5BVXN-AR0CI-6RI63
PLUVIALES EN LA AV. SUDAMÉRICA Y ADYACENTES	10:10:47		
RESOLUCION INCOACION EXP. SANCIONADOR CON RECISION	2022/07/01	2022/5530	TIWBK-SYU5R-1TO1X
DEL CONTRATRO PUESTOS 2-3 DEL MERCADO DE ABASTOS	10:10:50		
RESOLUCION TRASPASO DEL PUESTO N 100 DEL MERCADILLO	2022/07/01	2022/5531	XKDES-J2P0M-HIL3Q
AMBULANTE A SU PADRE	10:10:53		
RESOLUCION MODIFICADO DEMOLICION EXISTENTE	2022/07/01	2022/5533	I9RYJ-OC3NY-S3VY6
	10:11:00		
RESOLUCIÓN ALCALDÍA DEVOLUCIÓN EMBARGO SUELDO FÉLIX	2022/07/01	2022/5534	6RRXH-IKFHF-LFGQ2
PAYÁN RUBIO	10:11:03		
RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL	2022/07/01	2022/5535	8FUMC-DCFCI-TAWJW
	10:11:06		
RESOLUCION OMISIO Y RECTIFICACION ERROR MATERIAL	2022/07/01	2022/5536	QH1R8-2EHYL-XSL4A
	10:11:09		
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA DESEST 2022_847	2022/07/01	2022/5537	BTWW9-KA18Q-
	10:11:13		MOKAL

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las Resoluciones y Decretos reseñados.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-023. Asunto: Homologación Acuerdo Transaccional. Núm. Autos: 544/20. Órgano: Juzgado





de lo Social nº 4 de Almería. Adverso: P.F.J. Situación: Auto nº 262/22. Expte. 2022/9255. Expte. 2022/9255

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 30 de junio de 2022:

"ANTECEDENTES

I. Por P.F.J., se formuló la papeleta de demanda de despido al objeto de que la demandada reconozca en el Acto de Conciliación la improcedencia del despido del cual ha sido objeto, optando a la readmisión en las mismas condiciones que venía disfrutando antes del despido o abonar la indemnización que legalmente le corresponda.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 28 de junio de 2022 nos ha sido notificado el Auto nº 262/22 en cuya Parte Dispositiva se acuerda homologar el acuerdo transaccional alcanzado entre las partes en los términos consignados en su escrito conforme al cual el Ayuntamiento de Roquetas de Mar indemnizara al Sr. Foruria Jiménez, por la improcedencia del despido, en la cantidad de cuatro mil doscientos setenta y nueve con veintidós euros (4.279,22 €). Dicha cantidad se le abonara en el plazo de un mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta, de la Letrada Sra. Valverde, nº ES23.0049.4659.7926.1617.0430, a contar desde la notificación del Auto que se dicte por el Juzgado aprobando la Conciliación de las partes. El pago de la referida cantidad, en la cuenta indicada, conlleva la extinción de la relación laboral y que el actor nada más tenga que reclamar al demandado, por ningún concepto, quedando totalmente saldada y finiquitada la relación laboral mantenida.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado del Auto nº 262/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Intervención y Recursos Humanos, para que proceda a pagar en el plazo de un mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta, de la Letrada Sra. Valverde, nº ES23.0049.4659.7926.1617.0430, a contar desde la notificación del Auto que se dicte por el Juzgado aprobando la Conciliación de las partes."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-056. Asunto: Materias Seguridad Social. Núm. Autos: 1175/20. Órgano: Juzgado de lo Social nº 3 de







Almería. Adverso: I.M.L. Situación: Sentencia nº 212/22. Expte. 2021/11478. Expte. 2021/11478

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 30 de junio de 2022:

"ANTECEDENTES

I. Por I.M.L. se interpuso demanda, ante el Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, frente a la anulación de baja médica y extinción de Prestación de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de que tras la oportuna tramitación de ley sea dictada Sentencia conforme al Suplico de esta demanda.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 29 de junio de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 212/22 en cuyo Fallo se desestima la demanda interpuesta por la demandante frente TGSS, INSS, Mutua Universal y Ayuntamiento de Roquetas de Mar como demandadas, debo absolver y absuelvo a las demandadas de cuantas pretensiones de condena se han hecho valer por la parte demandante en la demanda que inicia este procedimiento.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 212/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Recursos Humanos, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5°. PROPOSICIÓN relativa a dejar sin efecto operativo Bolsas de Empleo anteriores a la aprobación de la última Bolsa de Empleo para proveer puestos de trabajo en el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/12921

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 28 de junio de 2022:



"Estado de la cuestión

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2022, entre otros asuntos, acordó la aprobación de las bases para la selección mediante nombramiento interino por oposición por turno libre de varias plazas de psicólogos, trabajadores sociales, educadores sociales, integradores sociales y técnicos de información-animación, para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Asimismo, las bases y convocatoria de los referenciados procesos selectivos se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Número 88 de fecha 10 de mayo de 2022, aperturándose el plazo para la presentación de solicitudes de participación y estando en estos momentos en desarrollándose el citado proceso selectivo con el objeto del mismo, que se determina en la fundamentación técnica de la configuración de la citada Bolsa de Empleo cuando surja una necesidad en la Delegación de Servicios Sociales por causas justificadas y de carácter urgente y temporal, y cuyo vigencia tendrá cuatro años, a partir del día siguiente al de la publicación oficial de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido este tiempo se podrá prorrogar su vigencia si continúan las circunstancias excepcionales que la motivaron, por el tiempo necesario para prestar los servicios requeridos según el interés público existente en este municipio. Aunque la bolsa perderá su vigencia por resolución motivada acordada por el Alcalde-Presidente, o cuando sea sustituida por otra bolsa posterior de iguales o similares características.

Consideraciones técnicas

En relación con las bolsas de empleo, las mismas sirven para llamar a aspirantes cuando surgen nuevas necesidades. Manteniendo una selección previa que vincula a la Administración cuando quiere llamar, pero que no la obliga a llamar. Por tanto, la publicidad de una bolsa de empleo lo que indica es que existen unas posibles necesidades que deben ser cubiertas, pero sin que exista un derecho a ser llamado; salvo cuando surja la necesidad.

Por tanto, con las bases y con la aprobación de la relación de aspirantes, no se ha generado un derecho a llamamiento en todo caso; sino un derecho a ser llamado para un puesto cuando la Admiración así lo establezca.

Debe recordarse que la incorporación de nuevo personal al sector público está muy limitada por la legislación de presupuestos, que solo permite contratar a personal temporal en los casos concretos que se establecen, acreditándose las necesidades urgentes e inaplazables; y, acreditarse que el personal ya existente no puede cubrir esos puestos ofertados.

SECRETARIO LAGO NUNEZ (1 de 2) SECRETARIO GENERAL echa firma:05/07/2022 10:12:35 1ASH:8EE2981D5E5B2E9CE40F090D607CD2D1D7C87F54

07/2022 10:04:34 |D5E5B2E9CE40F090D607CD2D1D7C87F54 Por cuanto antecede, con objeto de evitar cualquier tipo de confusión interpretativa en la prelación técnica de la aplicabilidad de la más reciente bolsa de empleo, y en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, al no encontrarse operativas, todas aquellas bolsas de empleo que contengan puestos de trabajo ofertados y relacionados en la actual Bolsa de Empleo publicada en el BOPA número 88, de fecha 10/05/2022: psicólogos, trabajadores sociales, educadores sociales, integradores sociales y técnicos de información-animación.

SEGUNDO.- PUBLICAR el presente acuerdo mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para constancia y conocimiento de quienes estuviesen interesados en la situación de bolsas de empleo anteriores a la actualmente en vigor.

TERCERO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Sr. Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

CUARTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo, simultáneamente, a la Delegada y Responsable técnico del Área de Servicios, así como, a la Oficina de Recursos Humanos, para su toma de razón.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes RECURSOS:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso



Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6°. PROPOSICIÓN relativa a la oferta de Empleo Público del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense del año 2022. Expte. 2022/13015

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Alcalde-Presidente de 30 de junio de 2022:

"ANTECEDENTES

1.- Ha tenido entrada solicitud a través del Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar NRE 23251/2022, en cumplimiento del art. 101 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscrita por el Sr. Presidente del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense en relación a la autorización de la Oferta de Empleo Público 2022 del citado Consorcio del siguiente tenor literal

"SOLICITUD AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN RELACIÓN A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE DEL AÑO 2022.

El Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense es una entidad pública de carácter voluntario y asociativo que tiene personalidad jurídica propia, en el que se integran la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Adra, El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar.

La naturaleza jurídica del Consorcio se ha alterado con una reciente legislación. Así, en base al artículo 78 de la Ley 5/2010, de 1 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los consorcios participados mayoritariamente por entidades locales y que persigan fines en materia de interés local se consideraban entidades locales de carácter territorial.



GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:05/07/2022 10:04:34
HASH:8EE2981D5E5B2E90E40F090D807CD2D

GUILLEKMU LAGO NUNEZ (1 de 2) SECRETARIO GENERAL Fecha firma:05/07/2022 10.02:35 HA SH::8E5-2084 16:E62-20CEA/05/00018077CD-2014 D77 875 No obstante, dicha naturaleza jurídica ha cambiado con motivo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la cual modificó la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la actualidad, la regulación de los consorcios se contiene en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 118 a 127, artículos que se encuentran dentro del Título II de la ley denominado "Sector Público Institucional", preceptos que tienen el carácter de normas básicas cuya aplicación es preferente a la normativa autonómica. Por tanto, los consorcios ya no tienen el carácter de entidad local sino el de ente instrumentales adscritos a una administración territorial.

En la plantilla de funcionarios del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, se encuentran vacantes, no incluidas en ofertas de empleo anteriores, 9 plazas de Bomberos-Conductor, con la siguiente procedencia:

3 plazas por jubilación de tres Bomberos-Conductores entre los años 2019 y 2021.

6 plazas que quedan vacantes en este ejercicio 2022 tras la promoción interna de 6 Bomberos-Conductores a plazas de Cabo, una vez celebradas las correspondientes pruebas selectivas, conforme a la oferta de empleo público de este Consorcio del año 2020.

La existencia de las vacantes referidas muestra la necesidad de cubrir las mismas para prestar un servicio que es totalmente necesario y que se considera básico en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Los Consorcios tienen limitada la posibilidad de incorporación de personal externo, pues el artículo 121

Los Consorcios tienen limitada la posibilidad de incorporacion de personal externo, pues el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su párrafo primero, expresa que el personal de los Consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. No obstante, el párrafo segundo del mismo artículo señala que, excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por el consorcio para el ejercicio de dichas funciones. En el caso de este Consorcio, en el que se presta el servicio de prevención y extinción de incendios, no podemos nutrirnos de personal de las Administraciones que participan en el mismo, dado que dichas entidades no disponen en sus plantillas de funcionarios de extinción de incendios. Por lo se puede acudir, como dice el precepto antes citado, a la contratación directa de este tipo de personal. Eso sí, es precisa la autorización del órgano competente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que es la Administración a la que se encuentra adscrito actualmente el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense.





AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Este Consorcio pretende aprobar la oferta de empleo público del actual ejercicio 2022 como paso previo a la celebración de los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes, de conformidad con el artículo 70 del R.D.Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La inclusión de las 9 plazas de Bombero-Conductor en la oferta de empleo público de este Consorcio cumple con los requisitos que, en cuanto a la oferta de empleo de las entidades del sector público, establece la Ley 22/2021, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (en adelante LPGE). Así, de un lado, dos de las plazas han quedado vacantes en el año 2021 con motivo de dos jubilaciones, por lo que tienen cabida en la tasa de reposición de efectivos a que se refiere el apartado Uno del artículo 20 de la LPGE. De otro lado, 6 plazas quedan vacantes en este ejercicio tras la promoción interna de 6 Bomberos-Conductores a plazas de Cabo, por lo que no computan en la tasa de reposición de efectivos, según el punto 6 del artículo 20. Uno citado. Por último, una plaza vacante procede de una jubilación que tuvo lugar en el año 2019, cuya inclusión en la oferta de empleo público puede ampararse en la disposición adicional trigésima octava de la misma LPGE, que regula una tasa adicional para los servicios de prevención y extinción de incendios con respecto a plazas que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para la prestación de dichos servicios.

Por lo expuesto, esta Presidencia se dirige al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al objeto de que autorice al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense para la aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2022, en la que se incluyan las siguientes plazas vacantes:

- Nueve (9) plazas de Bombero-Conductor, subgrupo C2, de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal del servicio de extinción de incendios".
- 2.- Regulación de los consorcios. Régimen de adscripción a una Administración Pública
 Con la denominación "Régimen Jurídico", el art. 119 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen
 Jurídico del Sector Público -LRJSP-, señala con respecto a la legislación aplicable a los Consorcios, que se
 regirán en primer lugar, dado su carácter básico, por la LRJSP, por la normativa autonómica de desarrollo
 y sus Estatutos.

En lo no previsto en la LRJSP, en la normativa autonómica aplicable, ni en sus Estatutos sobre el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil, publicado por RD de 24 de julio de 1889 -CC-, sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el art. 97 LRJSP. Finalmente, el art. 119.3 LRJSP dispone que las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-y en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local - LRSAL-, sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en esta Ley.



Llama la atención que la LRJSP declare supletorias leyes básicas, si bien conforme a la doctrina del TC en lo que el Estado tiene competencias puede declarar que es supletorio.

El art. 120 LRJSP regula el régimen de adscripción del consorcio. Se establece en su apartado 1º que los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración Pública a la que estará adscrito, de conformidad con los criterios del apartado 2°; ordenados por prioridad en su aplicación y referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, el consorcio quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración Pública que, entre otras cosas:

- "a) Disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.
- b) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.
- c) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.
- (...) e) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.
- f) Financie en más de un cincuenta por ciento, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año...".

Los consorcios, aunque tengan personalidad jurídica propia y diferenciada, estarán adscritos a alguna de las Administraciones Públicas que lo integran. Ahora bien, el hecho de que esté adscrito a un ente local no implica que haya dependencia orgánica sobre el mismo, ya que el art. 120.4 LRJSP prevé la posibilidad de modificar dicha adscripción, de forma que cualquier cambio de adscripción a una Administración Pública, cualquiera que fuere su causa, conllevará la modificación de los Estatutos del consorcio en un plazo no superior a seis meses, contados desde el inicio del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en se produjo el cambio de adscripción. Por ello, hay que tener en cuenta que el consorcio no es un "ente dependiente", y sus cuentas deben de consolidarse a efectos del cálculo de la capacidad de financiación, regla de gasto, volumen de deuda, etc., en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), como se desprende de lo dispuesto en el art. 162 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, pero el presupuesto del consorcio ni lo aprueba la entidad local a la que se adscribe ni forma parte de su presupuesto general, porque en dicho ente existen otras Administraciones Públicas u otras entidades de carácter privado. . Regulación de los consorcios. Régimen de adscripción a una Administración Pública Con la denominación "Régimen Jurídico", el art. 119 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP- (EDL 2015/167833), señala con respecto a la legislación aplicable a los Consorcios, que se regirán en primer lugar, dado su carácter básico, por la LRJSP, por la normativa autonómica de desarrollo y sus Estatutos.En lo no previsto en la LRJSP, en la normativa autonómica aplicable, ni en sus Estatutos sobre el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil, publicado por RD de 24 de julio de 1889 -CC- (EDL 1889/1), sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el art. 97 LRJSP. Finalmente, el art. 119.3 LRJSP dispone que las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- (EDL 1985/8184) y en la Ley 27/2013, de

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 05/07/2022 10:04:34
HACH: 8EE2981D5E58Z 290CE40F090D607CD2D1D7

GUILLERMO LAGO NUNEZ (1 de 2) SECRETARIO GENERAL Focha (ima:05/07/2022 10:02:35 HA SHI SEE 2084 NEFER SECREMENDO RAZCHODA 173 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL- (EDL 2013/248308), sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en esta Ley. Llama la atención que la LRJSP declare supletorias leyes básicas, si bien conforme a la doctrina del TC en lo que el Estado tiene competencias puede declarar que es supletorio. El art. 120 LRJSP regula el régimen de adscripción del consorcio. Se establece en su apartado 1º que los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración Pública a la que estará adscrito, de conformidad con los criterios del apartado 2º; ordenados por prioridad en su aplicación y referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, el consorcio quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración Pública que, entre otras cosas:

- "a) Disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.
- b) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.
- c) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.
- (...) e) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.
- f) Financie en más de un cincuenta por ciento, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año...".

Los consorcios, como hemos dicho, aunque tengan personalidad jurídica propia y diferenciada, estarán adscritos a alguna de las Administraciones Públicas que lo integran. Ahora bien, el hecho de que esté adscrito a un ente local no implica que haya dependencia orgánica sobre el mismo, ya que el art. 120.4 LRJSP prevé la posibilidad de modificar dicha adscripción, de forma que cualquier cambio de adscripción a una Administración Pública, cualquiera que fuere su causa, conllevará la modificación de los Estatutos del consorcio en un plazo no superior a seis meses, contados desde el inicio del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en se produjo el cambio de adscripción. Por ello, hay que tener en cuenta que el consorcio no es un "ente dependiente", tal y como se recoge en la Consulta "Presupuesto aprobado por el Consorcio y no aprobado por el Ayuntamiento al que está adscrito" (EDE 2016/1001491). Y sus cuentas deben de consolidarse a efectos del cálculo de la capacidad de financiación, regla de gasto, volumen de deuda, etc., en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), como se desprende de lo dispuesto en el art. 162 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (EDL 2004/2992), pero el presupuesto del consorcio ni lo aprueba la entidad local a la que se adscribe ni forma parte de su presupuesto general, porque en dicho ente existen otras Administraciones Públicas u otras entidades de carácter privado.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- -Ley 6/1985, de 10 de noviembre, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- -Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.
- -Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RD Leg 5/2015, de 30 de octubre.
- -Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.



-R.D. 861 / 1986, de 25 de abril, sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

FUNDAMENTOS JURIDICO-TÉCNICOS

Por lo que se refiere al personal, el art. 121.1 LRJSP, con el fin no implicar incremento de gasto, dispone que el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes, sometiéndolo al régimen jurídico de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla. El legislador, consciente de los escollos que plantea esta regulación, para remediarlo, en el art. 121.2 como novedad añade que excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que la excepcionalidad no puede convertirse en regla general.

1.-Por lo que se refiere al personal, el art. 121.1 LRJSP, con el fin no implicar incremento de gasto, dispone que el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes, sometiéndolo al régimen jurídico de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

El legislador, consciente de los escollos que plantea esta regulación, para remediarlo, en el art. 121.2 como novedad ha añadido que excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que la excepcionalidad no puede convertirse en regla general.

2.- Del fundamento anterior se desprende que en los Consorcios locales que estuvieren constituidos antes de la entrada en vigor de la LRSAL para la prestación de servicios mínimos a los que se refiere el art. 26 LRBRL, pueden contar con personal que no fuere funcionario o laboral procedente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes en el Consorcio y, por lo tanto, pueden seguir teniendo personal propio no procedente de las Administraciones que forman parte del mismo. Todo ello siempre amparado en un acuerdo en este sentido del órgano competente de la Administración a la que esté adscrito el Consorcio, en este caso, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. De este iter procedimental entendemos que en los Consorcios locales que estuvieren constituidos antes de la entrada en vigor de la LRSAL para la prestación de servicios mínimos a los que se refiere el art. 26





LRBRL, pueden contar con personal que no fuere funcionario o laboral procedente de una reasignación

Roquetas de Mar

de puestos de trabajo de las Administraciones participantes en el Consorcio y, por lo tanto, pueden seguir teniendo personal propio no procedente de las Administraciones que forman parte del mismo. Ahora bien, consideramos necesario un acuerdo en este sentido del órgano competente de la Administración a la que se adscriba el Consorcio. Por lo que se refiere al personal, el art. 121.1 LRJSP, con el fin no implicar incremento de gasto, dispone que el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes, sometiéndolo al régimen jurídico de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla. El legislador, consciente de los escollos que plantea esta regulación, para remediarlo, en el art. 121.2 como novedad añade que excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que la excepcionalidad no puede convertirse en regla general.Por lo que se refiere al personal, el art. 121.1 LRJSP, con el fin no implicar incremento de gasto, dispone que el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes, sometiéndolo al régimen jurídico de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla. El legislador, consciente de los escollos que plantea esta regulación, para remediarlo, en el art. 121.2 como novedad añade que excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que la excepcionalidad no puede convertirse en regla general.2. Régimen de compatibilidad de personal

Por cuanto antecede, de conformidad con la normativa legal de aplicación, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) y 124 4. i)-j) de la L.R.B.R.L., es por lo que VENGO a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - AUTORIZAR y dar conformidad a la propuesta de Oferta de Empleo Público 2022 formulada por el Presidente del CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE, la cual se concreta en las siguientes plazas:

-Nueve plazas de Bombero-Conductor, subgrupo C2, de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase personal del servicio de extinción de incendios.





SEGUNDO. - DAR CUENTA del presente Acuerdo a las Entidades Locales que integran el mencionado Consorcio: Diputación Provincial de Almería, y Ayuntamientos de Adra, El Ejido, Vicar y Roquetas de Mar para conocimiento y constancia de la Resolución administrativa adoptada y para que se proceda a su implementación por los órganos competentes del Consorcio.

TERCERO. - AUTORIZAR al Presidente del Consorcio de Bomberos para suscribir cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente Acuerdo, conforme a la normativa que regula el régimen general sobre la Oferta de Empleo Público establecida en coordinación con la normativa de aplicación. CUARTO.- FRENTE O CONTRA la presente Resolución, que es firme en vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.Por lo que se refiere al personal, el art. 121.1 LRJSP, con el fin no implicar incremento de gasto, dispone que el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes, sometiéndolo al régimen jurídico de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla. El legislador, consciente de los escollos que plantea esta requlación, para remediarlo, en el art. 121.2 como novedad añade que excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que la excepcionalidad no puede convertirse en regla general.

2. Régimen de compatibilidad de personal

Por lo que se refiere al personal, el art. 121.1 LRJSP, con el fin no implicar incremento de gasto, dispone que el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes, sometiéndolo al régimen jurídico de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla. El legislador, consciente de los escollos que plantea esta regulación, para remediarlo, en el art. 121.2 como novedad añade que excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

de dichas funciones. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que la excepcionalidad no puede convertirse en regla general."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7°. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Presidencia celebrada el 1 de julio de 2022. Expte. 2022/19

Se da cuenta del Acta de la sesión extraordinaria de la CIP de Presidencia celebrada el 1 de julio de 2022.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

8°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro con instalación y servicio de mantenimiento de la red de transmisiones y comunicaciones vía radio (DMR) para la Policía Local y Protección Civil de Roquetas de Mar. Expte. 2021/4599

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 20 de junio de 2022:

"ANTECEDENTES

Primero.- SUMINISTRO CON INSTALACIÓN Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE TRANSMISIONES Y COMUNICACIONES VÍA RADIO (DMR) PARA LA POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL DE ROQUETAS DE MAR.

El objeto del contrato consiste en el suministro e instalación de un integrador de comunicaciones con dos puestos de operador, ampliación de cobertura DMR, así como el servicio de mantenimiento integral de la red de transmisiones y comunicaciones vía radio de la Policía Local y Protección Civil de Roquetas de Mar.







El suministro e instalación del sistema Integrador de Comunicaciones deberá permitir el manejo de diferentes interfaces de comunicación (radio, telefonía, grabación, etc.), desde los puestos de operador por medio de una única interfaz Web de usuario, con el alcance respecto a los elementos delimitados en la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas particulares, y las especificaciones y funcionalidades exigidas en su cláusula 3. El sistema permitirá la coexistencia de tecnologías de comunicación con funcionalidad completa para diferentes interfaces (PMR, DMR, TETRA, RTB, GSM, RDSI, etc.) y de las API's para la integración de aplicaciones propias o de terceros (interfaces de software).

Asimismo se incluye un servicio de mantenimiento integral de la red de comunicaciones de la Policía Local y Protección Civil de Roquetas de Mar, garantizando su funcionamiento óptimo y la pervivencia de la misma ante situaciones adversas.

Todo ello en la forma y con las condiciones detalladas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, elaborado por el intendente de la Policía Local de Roquetas de Mar, Miquel Ángel López Rivas, quien se designa como responsable del contrato, siendo la Policía Local la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

CÓDIGOS CPV:

50333000 — Servicios de mantenimiento de equipo de radiocomunicaciones.

64200000 — Servicios de telecomunicaciones.

PROCEDIMIENTO: Abierto TRAMITACION: Ordinaria

LOTES: NO procede su división en lotes.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato de suministro será de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00.-€), más veintiséis mil doscientos cincuenta euros (26.250,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (151.250,00.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

VALOR ESTIMADO: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (159.800,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años de duración inicialmente previstos, más la posible prórroga de otros dos años

Segundo.- En acto celebrado el 2 de septiembre de 2021 (S 020921), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

|--|





APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L.	ADMITIDO
B29732898	ADMITIDO
GRANADA COMUNICACIONES 2021 S.L.U.	ADMITIDO
B189888329	ADMITIDO
TEDITRONIC ST. R30665400	ADMITIDO

Tercero.- El 9 de septiembre de 2021 en la Sesión S 090921, se procedió a la apertura del Sobre 2 que contenía la documentación sujeta a juicios de valor, que se remitió al responsable del Contrato, el Intendente de la Policía Local y Protección Civil de Roquetas de Mar, Miguel Ángel López Rivas para que procediera a su valoración siguiendo los criterios definidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP.

En fecha 11 de noviembre de 2021, el técnico responsable emitió informe técnico de valoración de los criterios sujetos a juicios de valor, que fue publicado íntegramente en PLACSP, siendo el resultado de la valoración el siguiente:

LICITADOR	TOTAL
APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L. B29732898	30
GRANADA COMUNICACIONES 2021 S.L.U. B189888329	30
TEDITRONIC S.L. B30665400	27

Cuarto.- En fecha 12 de noviembre de 2021, en la Sesión de Mesa de Contratación S 121121, se procedió a la apertura del Sobre 3, que contenía las ofertas sujetas a criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas de las empresas licitadoras. Se procedió a valorar las ofertas económicas según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LICITADOR	PRECIO	Pond. Máxima. 70 ptos.
APLICACIONES TECNOLÓGICAS	93.801,65€	70,00
JUMA S.L. B29732898	93.801,03€	70,00
GRANADA COMUNICACIONES	116.045.56.6	62,93
2021 S.L.U. B189888329	116.045,56€	02,93
TEDITRONIC S.L. B30665400	119.577,00€	62,00

Tabla resumen de puntuaciones tras la valoración total:

Licitador		Puntuación Subjetiva	Puntuación Objetiva	TOTAL
APLICACIONES				
TECNOLÓGICAS	JUMA	30	70,00	100
S.L. B29732898				
GRANADA		30	62,93	92,93







(B)	,	
*粪	ayuntamiento d ROQUETAS D	

COMUNICACIONES	2021			
S.L.U. B189888329				
TEDITRONIC	S.L.	27	62.00	00
B30665400		27	62,00	89

Quinto.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que la oferta presentada por Aplicaciones Tecnológicas Juma S.L. contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio. En consecuencia la Mesa de Contratación le requirió mediante comunicación electrónica enviada el 23 de noviembre de 2021, para que en el plazo de 3 días hábiles desde el siguiente al envío de la comunicación, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de precios o de costes en base al cual se definió la anormalidad de su oferta. A la que contestó dentro de plazo el viernes 26 de noviembre de 2021.

El 29 de noviembre de 2021 se remitió al responsable del contrato la documentación aportada por Aplicaciones Tecnológicas Juma para que informara sobre la viabilidad de la oferta.

El 4 de abril de 2022 se recibió el informe técnico de Justificación de la oferta incursa en valores anormales, que ha sido visado en la Mesa de Contratación celebrada el 7 de abril de 2022, en el que se informa favorablemente la viabilidad de la oferta de la mercantil Aplicaciones tecnológicas Juma y que ha sido publicado íntegramente en PLACSP.

Sexto.- Con fecha 18 de abril de 2022, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, María Teresa Fernández Borja, dictó resolución de aprobación de la clasificación de la licitación referenciada, siendo ésta la siguiente:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
10	APLICACIONES	100
	TECNOLÓGICAS JUMA	
	S.L. B29732898	
2°	GRANADA	92,93
	COMUNICACIONES 2021	
	S.L.U. B189888329	
<i>3°</i>	TEDITRONIC S.L.	89,00
	B30665400	

Así mismo, se aprobó la realización del requerimiento de documentación a Aplicaciones Tecnológicas Juma, clasificada en primer lugar, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Séptimo.- El 20 de abril de 2022 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a Aplicaciones Tecnológicas Juma, que respondió al mismo en fecha 5 de mayo de 2022, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado, el siguiente:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.1 de la LCSP: la cantidad de cuatro mil seiscientos noventa euros con ocho céntimos (4.690,08.-€), aportada mediante carta de pago con nº de operación 320220001934.
- Justificante de la constitución de la garantía complementaria, por importe del del 5% del precio final ofertado, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.2 de la LCSP: la cantidad de cuatro mil seiscientos noventa euros con ocho céntimos (4.690,08.-€). aportada mediante carta de pago con nº de operación 320220001935.
- Certificado de Importe neto de la cifra de negocio expedido por la Agencia Tributaria.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social. Se ha comprobado de oficio el encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas junto con el último recibo, y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Escritura de constitución, poder del representante y CIF.
- Certificado del Importe Neto de la Cifra de Negocios expedido por la AEAT.
- Justificante del Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe de 1.000.000,00.-€, junto con el último recibo y una declaración responsable de mantener en vigor el seguro durante toda la vigencia del contrato.
- Documentos que acreditan la realización de las prestaciones relacionadas en su declaración responsable.
- Informe de la prueba real del integrador de comunicaciones conectado a las líneas telefónicas existentes y los canales de radio para voz y posicionamiento GPS con sus funcionalidades operativas.



Quedaron acreditados en el expediente los siguientes documentos:

- Anexo IX relativo al compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por Aplicaciones Tecnológicas Juma acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Octavo.- Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 070422 propone la adjudicación, al órgano de contratación, relativa al contrato de servicio de suministro con instalación y servicio de mantenimiento de la red de transmisiones y comunicaciones vía radio (DMR) para la Policía Local y Protección de Roquetas de Mar, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la primera clasificada en los siguientes términos:

1°.- Aplicaciones Tecnológicas Juma S.L., con CIF. B29732898, por ser esta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación que se compromete a realizar el mencionado contrato por la cantidad de noventa y tres mil ochocientos un euros con sesenta y cinco céntimos (93.801,65.-€) más diecinueve mil seiscientos noventa y ocho euros con treinta y cinco céntimos (19.698,35.-€) en concepto de IVA al 21% ciento lo que hace un total de trece mil quinientos euros (113.500,00.-€) para los dos años de duración del contrato, siendo el siguiente el desglose para cada una de las prestaciones establecidas:

- Suministro Policía Local: 78.075.01.-€ IVA incluido.
- Suministro Protección Civil: 21.924,99.-€
- Servicio de mantenimiento para los dos años de contrato: 13.500,00.-€

2°.- La duración del contrato será de dos años, prorrogables hasta un máximo de cuatro años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+2. En todo caso la prórroga se acordará por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

El plazo de ejecución máximo del suministro e instalación del integrador de comunicaciones con dos puestos de operador y ampliación de cobertura DMR, será de tres meses desde la formalización del contrato.

II. I FGISI ACIÓN API ICABI F



AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de justificación de baja de fecha 22 de noviembre de 2021; de valoración de baja y propuesta de clasificación de 12 de abril de 2022 y el acta de propuesta de adjudicación de 14 de junio de 2022.

Segundo.- La adjudicación del contrato de suministro con instalación y servicio de mantenimiento de la red de transmisiones y comunicaciones vía radio (DMR) para la Policía Local y Protección de Roquetas de Mar, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la primera clasificada en los siguientes términos:

- Aplicaciones Tecnológicas Juma S.L., con CIF. B29732898, por ser esta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación que se compromete a realizar el mencionado contrato por la cantidad de noventa y tres mil ochocientos un euros con sesenta y cinco céntimos (93.801,65.-€) más diecinueve mil seiscientos noventa y ocho euros con treinta y cinco céntimos (19.698,35.-€) en concepto de IVA al 21% ciento lo que hace un total de trece mil quinientos euros (113.500,00.-€) para los dos años de duración del contrato, siendo el siguiente el desglose para cada una de las prestaciones establecidas:
- Suministro Policía Local: 78.075,01.-€ IVA incluido.
- Suministro Protección Civil: 21.924,99.-€
- Servicio de mantenimiento para los dos años de contrato: 13.500,00.-€

Tercero.- La duración del contrato será de dos años, prorrogables hasta un máximo de cuatro años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+2. En todo caso la prórroga se acordará por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

El plazo de ejecución máximo del suministro e instalación del integrador de comunicaciones con dos puestos de operador y ampliación de cobertura DMR, será de tres meses desde la formalización del contrato.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente se compone de una partida para el suministro y otra para el mantenimiento, por los siguientes importes:

Suministro: 100.000,00.-€. Se hace constar que existe RC practicada en la aplicación presupuestaria 01001 130 62600, por la cantidad de 100.000,00.-€ y número de operación 220220010321.



Servicio de mantenimiento: 27.000,00.-€ para los dos años de duración del contrato. Se hace constar que existen RC practicadas en la aplicación presupuestaria 01001 130 21300 por los siguientes importes:

Para el ejercicio 2022, por la cantidad de 6.750,00.-€ con número de operación 220220010085.

Para el periodo de 2023: 13.500,00.-€, con número de operación 220229000078.

Para el Período de 2024: 6.750,00.-€ con número de operación 220229000079.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Presidencia y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9°. PROPOSICIÓN relativa a incoación del procedimiento de imposición de penalidades en la ejecución del evento deportivo denominado "IV Media Maratón Ciudad de Roquetas de Mar". Expte. 2021/8813

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 27 de junio de 2022:

"En relación al contrato de "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO IV MEDIA MARATÓN CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR", Expte. 14/21.- Privado y visto el expediente instruido para la incoación del procedimiento de imposición de penalidades la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación emite propuesta a la Junta de Gobierno Local que parte de la consideración de los siguientes

ANTECEDENTES

- I.- Mediante providencia de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2021 se incoa expediente para la licitación del contrato privado de "Servicios de organización técnica para la ejecución del evento deportivo denominado Media Maratón ciudad de Roquetas de Mar" identificado con núm. Expte. 14/21.-Privado. El contrato se tramita mediante procedimiento ordinario abierto simplificado.
- II.- Tras el preceptivo procedimiento de licitación pública, mediante Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 11 de octubre de 2021 se aprueba la adjudicación del contrato de referencia a la mercantil







a firma:05/07/2022 10:04:34 +:8EE2981D5E5B2E9CE40F090D607CD2D1D7C87F54 "EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN Y DEPORTES, SL" identificada con NIF B73405599 que se compromete a prestar el servicio por un precio de sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (64.839,55.-€) más la cantidad de trece mil seiscientos dieciséis euros con treinta céntimos (13.616,30.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos de euro (78.455,85.-€). La duración del contrato se extiende desde la perfección del contrato que tiene lugar con fecha 15 de octubre de 2021 hasta la finalización de la actividad prevista para el día 17 de octubre de 2021. Al efecto se designa como responsable del contrato al técnico municipal Jesús Visiedo Lorente, perteneciente a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

III.- En lo que a las condiciones de ejecución concierne la adjudicataria del presente contrato "EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN Y DEPORTES, SL" en el curso de la licitación incorpora Anexo XI en el sobre electrónico núm. 1 señalando textualmente:

"NO efectuar subcontratación durante la ejecución del contrato"

IV.- La ejecución de la organización de la Media Maratón Ciudad de Roquetas de Mar objeto de este expediente, se lleva a cabo subcontratando los servicios correspondientes a "CRONOMETRAJES" y "CONTROLADORES".

La contratista declara que no cuenta con la autorización legal preceptiva para prestar con sus medios ambos servicios y que por tanto se vio obligada a recurrir a una empresa tercera para llevarlos a cabo. Por esta externalización la adjudicataria debió afrontar un coste total de cuatro mil treinta y cinco euros con noventa y seis céntimos de euro (4.035,96.-€), IVA incluido tal y como ilustra el cuadro adjunto.

PRESTACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
CRONOMETRAJES	2.780,00	583,80	3.363,80
CONTROLADORES	555,50	116,66	672,16
TOTAL	3.335,50	700,45	4.035,96

V.- Con fecha 28 de marzo de 2022 Jesús Visiedo Lorente en calidad de responsable municipal del contrato dirige Informe-Propuesta a esta Sección de Contratación incoando el procedimiento de imposición de penalidades y proponiendo al efecto una penalización por incumplimiento del contratista por importe de seiscientos sesenta y siete euros con diez céntimos de euro (667,10.-€), todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado R) del cuadro anexo de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), en lo referido a las "Penalidades específicas", subapartado C sobre las "Penalidades por incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación".

Se adjunta tabla ilustrativa del cálculo efectuado por el técnico municipal:

PRESTACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
CRONOMETRAJES	2.780,00	583,80	3.363,80





	,	
*#	ayuntamiento de ROQUETAS DE	Mar

CONTROLADORES	555,50	116,66	672,16
Total (IVA excluido)	3.335,50		
20%	667,10		
PENALIZACIÓN PROPUESTA			667,10€

VI.- Obra en el expediente informe emitido por la Sección Jurídica del Área de Contratación con las consideraciones que a continuación se extractan:

"CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Régimen jurídico

En lo que a las penalidades concierne, el cuadro anexo de características del PCAP señala en su apartado R)-c) relativo a las penalidades específicas por incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación lo siguiente:

Penalidades por incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación:

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

Será considerado incumplimiento leve la primera infracción durante la ejecución del contrato de las condiciones definidas anteriormente, con la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 20 por 100 del importe del subcontrato.

Será considerado incumplimiento grave, con la imposición de una penalidad superior a un 20 por 100 y de hasta un 30 por 100 del importe del subcontrato, la reiteración durante la ejecución del contrato en una segunda infracción de alguna de las condiciones definidas anteriormente, cuando así haya sido declarado el primer incumplimiento anterior por resolución firme en vía administrativa.

Será considerado incumplimiento muy grave, con la imposición de una penalidad superior a un 30 por 100 y de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato IVA no incluido, la reiteración durante la ejecución del contrato en una tercera infracción de alguna de las condiciones definidas anteriormente, cuando así haya sido declarados los dos incumplimientos anteriores por resolución firme en vía administrativa. También será considerado muy grave el incumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, una vez verificado tras la comprobación de los pagos que podrá comprobar el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en los términos establecidos en el artículo 217.1 LCSP.

En el presente caso, ha quedado acreditado el incumplimiento de la adjudicataria en lo que a la subcontratación atañe. La mercantil "EBONE SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEPORTE, SL" se compromete



GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2) ALCALIDE-PRESIDENTE Fecha firma:05/07/2022 10:04:34 HASH:8EE2981D5E5B2E9CE40F090D607CJ en el curso de la licitación a no externalizar ningún servicio durante la ejecución del contrato, en este sentido incorpora al sobre 1 de Anexo XI en el que señala expresamente:

"NO efectuar subcontratación durante la ejecución del contrato"

A pesar de este compromiso, la contratista recurre a empresas terceras para prestar los servicios de cronometrajes y controladores. Así lo confirma la propia entidad en los correos electrónicos y comunicaciones que remite a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre de este Ayuntamiento.

En este sentido, tratándose de una primera infracción la adjudicataria habría incurrido con su actuar en un incumplimiento leve de las condiciones establecidas en esta licitación por lo que procedería proponer la imposición de una penalidad consistente en el 20 por 100 del importe subcontratado. Así, siendo el coste total de la subcontratación asumida de tres mil trescientos treinta y cinco euros con cincuenta (3.335,50.-€), procede proponer la imposición de penalidad en la cuantía de seiscientos sesenta y siete euros con diez céntimos de euro (667,10.-€).

SEGUNDA. - Procedimiento. - En cuanto a la articulación del procedimiento, para la tramitación del presente expediente de incoación de procedimiento de imposición de penalidades habrá que atenderse a lo dispuesto en el artículo 192 y 194 LCSP:

Artículo 192. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

- 1. Los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.
- 2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.
- 3. Los pliegos reguladores de los acuerdos marco podrán prever las penalidades establecidas en el presente artículo en relación con las obligaciones derivadas del acuerdo marco y de los contratos en él basados.

Artículo 194. Daños y perjuicios e imposición de penalidades.

(...) 2. Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.





En el caso que nos ocupa nos enfrentamos a un incumplimiento del contratista por condiciones especiales de ejecución. La penalidad propuesta cumple los márgenes cuantitativos establecidos por el artículo 192 LCSP y obra en el expediente propuesta emitida al efecto por el responsable del contrato. En este sentido, para completar el preceptivo procedimiento y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas resulta necesario instar el trámite de audiencia a la empresa contratista y solicitar como analizamos a continuación, la fiscalización del gasto correspondiente.

TERCERA.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el artículo 102 del RLCAP, así como del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. CUARTA.- Órgano competente. En cuanto a la competencia para la aprobación de estos acuerdos, el presente contrato tiene la naturaleza de servicio y de acuerdo con lo establecido en los arts. 7.1. y 25.2.l) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se trata de una competencia municipal de las definidas como propias en dicho artículo (Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre).

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 25.06.19 (BOP de Almería nº 122 de 28/06/19) modificado por Decreto de fecha 01/02/21 por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar los acuerdos que se consideren sobre su interpretación/modificación y ampliación de plazo de ejecución."

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Por cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados procede que por parte del Sr. Alcalde-Presidente, previo trámite de audiencia al redactor de las prescripciones técnicas, a la empresa contratista por plazo de diez días, previo informe de fiscalización por parte de órgano interventor, se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERA. - Aprobar la presente propuesta de incoación de expediente para deducir la posible existencia de un incumplimiento en las condiciones especiales de ejecución del presente contrato y decidir en su caso la imposición de penalidades al contratista "EBONE SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEPORTE, SL" identificado con NIF B73405599 en la cuantía de seiscientos sesenta y siete euros con diez céntimos de euro (667,10.-€) tal y como el responsable del contrato en su Informe-Propuesta.

SEGUNDA. – Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor.

TERCERA. — Dar trámite de audiencia al contratista "EBONE SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEPORTE, SL" identificado con NIF B73405599 por plazo de cinco (5) días hábiles a la vista de la documentación que obra en el expediente con traslado de copia del informe emitido por el responsable municipal del contrato.

CUARTO.- A la vista de las alegaciones formuladas en su caso por el contratista, que se emita informe jurídico y propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación informados preceptivamente por la Secretaría General y la Intervención Municipal."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10°. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Dña. Joaquina López Hernando frente a la resolución dictada en fecha 12 de abril de 2022 Expte 53/21 D. Expte. 2021/300

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de 28 de junio de 2022:

I.- ANTECEDENTES

1º.- En fecha 30 de Julio de 2021, se inició expediente disciplinario por la presunta comisión de una infracción urbanística por realizar obras consistentes en realizar cerramiento de terraza con estructura de

aluminio con ampliación de vivienda la zona obligatoria de retranqueo en edf. plurifamiliar (PLM) sin licencia para ello, en Calle Marqués de los Vélez nº 8, 2º.

En el Decreto resolvía la incoación de expediente disciplinario, otorgar un plazo de dos meses para solicitar en legal forma la licencia urbanística a efectos de su otorgamiento si procediera o en su defecto si transcurrido el plazo concedido a tal efecto conforme establece el art. 182.4 no se hubiera instado procedería la imposición sucesiva de multas coercitivas y la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior, incluso demoliendo lo indebidamente ejecutado.

- 2º.- La notificación de la incoación del expediente disciplinario se efectuó a D. Eliseo Fuentes Amat en fecha 04/08/2021 a las 10:34 horas.
- 3°.- En fecha 05/08/2021 con registro general de entrada nº 2021/29878, D. Eliseo Fuentes Amat presenta escrito de alegaciones a la incoación del expediente disciplinario, solicitando que las actuaciones incoadas sean consideradas prescritas acompañando para ello medios de prueba.
- 4°.- En fecha 11 de agosto de 2021, con RGE 30668, Dña Joaquina López Hernando, presenta escrito acreditando el interés legítimo.
- 5º.- De las alegaciones presentadas por D. Eliseo Fuentes Amat a la incoación del expediente, se le da traslado a Dña Joaquina López Hernando en fecha 14/01/2022.
- 6°.- En fecha 28 de enero de 2022 y registro general de entrada 2839, Dña Joaquina López Hernando presenta escrito de oposición a las alegaciones presentadas por D. Eliseo Fuentes Amat.
- 7°.- En fecha 25/02/2022, por el instructor del expediente disciplinario se dictó propuesta de resolución desestimando en su integridad la alegación presentada por D. Eliseo Fuentes Amat, declarando cometida la infracción urbanística habida y acordando la reposición de la realidad física alterada
- 8°.- La propuesta de resolución de fecha 25 de febrero de 2022, es notificada a D. Eliseo Fuentes Amat, en fecha 7 de marzo de 2022 a las 09:42 horas, así mismo se notificada a Dña Joaquina López Hernando en fecha 10 de marzo de 2022 a las 09:30 horas.
- 9°.- A la propuesta de resolución dictada en fecha 25 de febrero de 2022, D. Eliseo Fuentes Amat, presenta escrito de alegaciones en fecha 01/03/2022 y RGE 6626, solicitando sean revisada la propuesta de resolución dictada y se realice una nueva valoración.

De la alegación presentada por D. Eliseo Fuentes Amat, se da traslado a Dña Joaquina López Hernando .

10°.-En fecha 25 de marzo de 2022 y con registro general de entrada n° 9809 Dña Joaquina López Hernando presenta escrito de oposición a la alegación presentada por D. Eliseo Fuentes Amat.

De las alegaciones presentadas por D. Eliseo Fuentes Amat y Dña Joaquina López Hernando, se da traslado a los Servicios Jurídicos.

11º.- En fecha 12 de abril de 2022, el Sr. Concejal delegado de Urbanismo y Patrimonio, dictó resolución en el expediente de referencia, el que se acuerda estimar íntegramente las alegaciones presentadas por



D. Eliseo Fuentes Amat, y en consecuencia archivar el expediente de referencia incoado por decreto de fecha 30 de Julio de 2021, al haberse producido la prescripción del mismo.

La notificación a la resolución del 12 de abril de 2022, se efectúa a D. Eliseo Fuentes Amat en fecha 22 de abril de 2022 a las 11:47 horas, y a Dña Joaquina López Hernando en fecha 26 de abril de 2022 12°.- En fecha 23/05/2022, y con RGE n° 17850, Dña Joaquina López Hernando presenta en tiempo y forma recurso potestativo de reposición frente a la resolución dictada en fecha 12 de abril de 2022. Del recurso se da traslado del mismo a D. Eliseo Fuentes Amat en fecha 8 de Junio de 2022.

13°.- En fecha 13 de Junio de 2022, con RGE nº 21517 D. Eliseo Fuentes Amat, presenta en tiempo y forma alegaciones al recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña Joaquina López Hernando frente a la resolución de fecha 12 de abril de 2022, solicitando este una nueva revisión y valoración. Del recurso de reposición interpuesto por Dña Joaquina López Hernando de fecha 23 de mayo de 2022 y del escrito de alegación al mismo presentado por D. Eliseo Fuentes Amat se da traslado a los Servicios Jurídicos.

II.- LEGISLACION APLICABLE

- 1. Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.
- 2.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 25 de junio de 2019, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 122 el 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (BOP nº 25 de 9 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias
- 3. RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

III. - CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

"INFORME JURIDICO:

El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, emite el siguiente informe: Visto el recurso de reposición presentado por D^a. Joaquina López Hernando y las alegaciones a dicho recurso presentadas por D. Eliseo Fuentes Amat.



PRIMERO.- La cuestión de si la Administración no podía observar signos externos desde el viario público ha quedado desvirtuada con la toma fotográfica obtenida de Google donde se puede comprobar que dicha toma fotográfica ha sido tomada desde la vía pública por lo que la obra era detectable desde viario público.

SEGUNDO.- Respecto a que no operaría la prescripción por tratarse de obras ilegalizables y que la infracción es continuada, señalar que la infracción no es continuada sino que se agota con la finalización de las obras siendo igualmente erróneo que la sobras ilegalizables no prescriben toda vez que están sometidas al plazo de prescripción recogido en la Ley de seis años.

TERCERO.- En cuanto a que no consta en el expediente documento notaria que acredite el transcurso de los seis años de prescripción, señalar que los hechos se pueden probar por cualquiera de los medios admitidos en derecho y no solo mediante acta notarial, apareciendo en la toma fotográfica obtenida de Google que en el año 2007 la obra ya estaba realizada.

CUARTO.- Finalmente, sobre que no se propusiera ratificación en el expediente administrativo o se aportara acta notarial de las manifestaciones de los vecinos, señalar que la prueba la propone la parte que pretende probar los hechos alegados y no está obligado a presentar un determinado medio de prueba. Es decir, que la proposición de pruebas es libre por las partes sin que resulten obligadas a presentar una determinada prueba para acreditar las afirmaciones que se recogen en los escritos. Por todo lo anterior el recurso de reposición debe ser desestimado y confirmar en su integridad la resolución recurrida. Es competente para la resolución del recurso de reposición la Junta de Gobierno Local y contra el acuerdo que se adopte se podrá interponer recurso contencioso administrativo.

Debe notificarse el Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. N° 122 de 28 de Junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (BOP n° 25 de 9 de febrero de 2021), por el que le se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1°.- Desestimar en su integridad el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Dña Joaquina López Hernando, frente a la Resolución dictada en fecha 12 de abril de 2022, de conformidad con las Consideraciones Jurídicas que forman parte del cuerpo de la presente y en consecuencia confirmar en su integridad la resolución recurrida de fecha 12 de abril de 2022.
- 2°.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



ayuntamiento de Roquetas de Mar

11°. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 13:36 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 50 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.